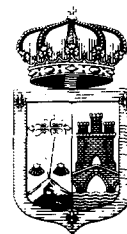




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 15 de Octubre de 1991

Año X.— Núm. 128

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		
Relación de aspirantes a las pruebas para la provisión de una plaza de Oficial Electricista		
Turno Promoción Interna	3.290	
Composición Tribunal Calificador de la convocatoria de una plaza de Oficial Electricista		
Turno Promoción Interna	3.291	
Convocatoria de examen de la oposición de una plaza de Oficial Electricista — Turno de Promoción Interna	3.291	

III. Otras disposiciones A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Orden por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de Ayudas Sociales y al Estudio para el Curso Académico 1991-92	3.291	Resoluciones de autorización de instalación eléctrica	3.295
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Resoluciones de autorización de instalación y de declaración de su utilidad pública	3.295
Resolución por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de Fincas afectadas por las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Desglosado nº 1 del Estudio de varias intersecciones en diversas carreteras de la Red Autonómica de La Rioja"	3.294	Declaraciones de la necesidad de ocupación de determinadas fincas para proceder a una instalación eléctrica	3.296
Resolución por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Acondicionamiento de la carretera LO-6829. 1ª fase: Alfaro"	3.295		

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Notificaciones	3.298	Expedientes administrativos de apremio	3.314
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Notificaciones de embargo	3.299	Comisaría de Aguas	
Edictos de notificación de embargo	3.300	Otorgamiento de una concesión de aguas públicas al Ayuntamiento de El Redal	3.314
Aviso de notificación	3.301	CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. CALIFICADA "RIOJA"	
Notificaciones	3.301	Circular 29 bis/91	3.315
Expediente administrativo de apremio	3.302	Notificaciones	3.315
Discrepancias en modelo 347	3.303		
Liquidaciones	3.303		
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Notificación	3.311		
Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Custodia de Vehículos (Garajes), Aparcamientos (Parkings) y Servicios de Lavado y Engrases de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.311		
Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Metalcolor S.A. de Calahorra (La Rioja)	3.312		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Contrato de préstamo con el Banco Español de Crédito	3.315	Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos	3.317
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		Exposición pública de la modificación puntual de la Base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 1991	3.317
Operación de crédito con el B.C.I.L.E.	3.315	AYUNTAMIENTO DE SOTES	
Contribuciones especiales para financiar las obras de instalación eléctrica en baja tensión 4ª fase, Zonas D y E	3.315	Exposición pública de la liquidación del Presupuesto de 1990	3.317
AYUNTAMIENTO DE AJAMIL		Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	3.317
Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	3.315	Gestión Impuesto sobre Actividades Económicas	3.317
AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE TRICIO	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	3.316	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	3.317
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE VENTOSA	
Corrección de errores	3.316	Exposición pública de la liquidación del Presupuesto de 1990	3.317
AYUNTAMIENTO DE RABANERA		Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	3.317
Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	3.316	Gestión Impuesto sobre Actividades Económicas	3.317
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO		AYUNTAMIENTO DE ZARRATON	
Notificaciones en apremio	3.316	Apertura de cobranza de los recibos de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondiente al ejercicio 1991; y de las cuotas de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales, Industriales y Profesionales correspondientes al ejercicio 1991	3.318

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	3.318
Edictos	3.318	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	3.319
Sentencia	3.318	Edicto	3.319
Citación	3.318	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
Edicto	3.318	Edicto	3.319

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Concurso abierto para la contratación de "Adquisición de equipos para control de paquetería y automóviles"	3.320

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE LA RIOJA	
Solicitudes de autorización administrativa de instalación eléctrica	3.320	Convocatoria de Asamblea General	3.320

II. Autoridades y Personal
B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Relación de aspirantes a las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de oficial electricista, turno promoción interna II.B.418

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de una plaza de Oficial Electricista -Turno Promoción Interna del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ADMITIDOS	D.N.I.
Ruiz Sarramian, Roberto	16.462.034
Sanchez Gonzalez, Joaquin	16.494.346
Trevijano Ruiz, José M ^a	16.512.732
EXCLUIDOS	
Ninguno.	

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 4 de octubre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

Composición del Tribunal calificador de la convocatoria de una plaza de Oficial Electricista — Turno Promoción Interna
II.B.419

Publicación íntegra de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 4 de Mayo de 1991.

Presidente Titular: D. Manuel Sainz Ochoa.
Suplente: D. Angel Sáinz de Azuelo Caro.
Secretario Titular: D. Elías del Campo Arroyo.
Suplente: D^a Isabel Bozalongo Jalón-Mendiri.
Vocales:

Representando a la Comunidad Autónoma:
Titular: D. Angel Félix García Hernáiz.
Suplente: D^a M^a del Carmen Jiménez Fernández.
Representando al Profesorado Oficial del Estado:
Titular: D. Jesús Corral Sánchez.
Suplente: D. Angel Madariaga Apellániz.
Representando al Colegi Profesional:
Titular: D. Juan Manuel Navas Gordo.
Suplente: D. Jesús Miguel Lara Mendaza.

Representando al Jefe del Servicio
Titular: D. Eduardo Negueruela Suberbiola
Suplente: D. José M^a Ochoa Cambero
Representando al funcionario de carrera
Titular: D. José Angel Morga Maestre
Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Logroño, 4 de Octubre de 1991.— El Alcalde.

Convocatoria de examen de la oposición de una plaza de Oficial Electricista — Turno Promoción Interna
II.B.420

Se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Electricista — Turno Promoción Interna, para la realización del Primer ejercicio el día 11 de noviembre de 1991 a las 9,00 horas en la Sala de sesiones de la Comisión de Economía y Hacienda.

Logroño, 4 de octubre de 1991.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 14 de Octubre de 1991, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de Ayudas Sociales y al Estudio para el Curso Académico 1991/1992
III.A.533

De acuerdo con la política de personal establecida, de promoción y formación de los funcionarios y personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones conferidas dispone:

Artículo único.— Se convoca la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1991/92, para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como para los jubilados y huérfanos, viudos, cónyuges e hijos del citado personal que no desarrollen ningún tipo de actividad profesional remunerada o padezca minusvalía, de acuerdo con las bases que se detallan en los Anexos de la presente Orden.

Logroño, 14 de Octubre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

BASES

Primera.— La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas sociales y al estudio a los funcionarios de carrera y al personal laboral fijo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja que esté prestando sus servicios en el momento de la publicación de la presente convocatoria. Podrán solicitar también dichas ayudas los jubilados, huérfanos, viudos y cónyuges del citado personal que no desarrollen ningún tipo de actividad profesional remunerada. Asimismo tendrán derecho a las ayudas, los hijos que, viviendo a sus expensas, realicen alguno de los estudios que se contemplan en esta convocatoria o padezcan minusvalía.

Segunda.— Las cantidades asignadas a este tipo de ayudas serán las que se incluyen en la correspondiente dotación presupuestaria para 1991.

Tercera.— Las ayudas tendrán la siguiente estructura de acuerdo con los niveles de estudios que se detallan:

A) AYUDA ESCOLAR ORDINARIA

Grupo 1:

Guarderías, hasta 7.150 pesetas mensuales, porcentualmente al gasto que se justifique.

Grupo 2:

Preescolar y 1º Ciclo de E.G.B.: hasta 9.900 pesetas anuales.
2º Ciclo de E.G.B. y F.P.1: hasta 12.100 pesetas anuales.

Grupo 3:

B.U.P., C.O.U. y F.P.2: hasta 17.600 pesetas anuales.

Grupo 4:

Gratuidad de matrícula en estudios Universitarios, hasta el límite del

importe establecido para las tasas de la Universidad Pública, más una ayuda adicional del 40% sobre el importe de matrícula para adquisición de libros.

Grupo 5: Minusválidos.

Se podrá conceder una ayuda de hasta 22.000 Pts. mensuales a justificar para hijos que padezcan minusvalía.

Grupo 6. Educación Especial.

Se podrá conceder hasta 22.000 pts. mensuales a justificar para aquellos hijos que, sin ser considerados minusválidos, precisen una educación especial para su desarrollo intelectual y físico.

B) AYUDA COMPLEMENTARIA POR HIJOS DESPLAZADOS DE SU RESIDENCIA HABITUAL.

Grupos 3, 4, 5 y 6, hasta 17.600 pts. mensuales, a justificar mediante los documentos exigidos en la Base Quinta, punto 3.

Cuarta.— Solicitudes.

Las instancias (una por cada ayuda o beca a solicitar) deberán formularse en el modelo oficial, que se facilitará en la Dirección General de la Función Pública, Secretaría Generales Técnicas y Direcciones de los Centros, y deberán ser suscritas por el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando el beneficiario sea el mismo, su cónyuge o hijos o, en su caso, suscritas por el jubilado, huérfano o viudo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el 4 de noviembre de 1991, adjuntando la documentación que se relaciona en la Base Quinta. No obstante, y a efectos de comprobación de la documentación a aportar por los interesados, previamente se presentarán ante el Negociado de Acción Social de la Dirección General de la Función Pública.

Quinta.— Documentación a aportar.

1. — La documentación que debe de acompañar a las solicitudes es la siguiente:

— Certificación de estudios, expedida por el Centro Docente respectivo, en la que consten en los casos en los que se expidan calificaciones, las obtenidas en el último curso en cada una de las que se hubiera matriculado.

— Certificado de Matrícula del Curso 1991/92.

— Certificado de la Matrícula Universitaria, con especificación de cada asignatura, tanto las correspondientes a primera como a segunda o subsiguientes matriculaciones, y justificante del abono de las mismas (tasas académicas).

— Certificado de Matrícula del Centro de Educación Especial o informe del profesional que preste los servicios de tal especialidad. En dicho informe se hará constancia del coste mensual, y número de meses en que se va a recibir el tratamiento.

— Certificado Oficial en el que se acredite el grado de minusvalía.

— Certificado de inscripción en la Guardería, con expresión de la cuota mensual a abonar por el beneficiario.

— Original y fotocopia del Libro de Familia.

— Original y fotocopia de la Declaración o Declaraciones de la Renta (iniciales y complementarias) de todos los miembros de la unidad familiar del ejercicio 1990, con todas las páginas, debidamente selladas por la entidad donde ha sido presentada.

En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de Renta 1990 o se trate de ingresos no sujetos a impuestos (pensiones, prestaciones por

desempleo, etc.), deberán acreditarse con el certificado correspondiente.

Cuando haya ascendientes que formen parte de la unidad familiar, deberán aportar junto al Certificado de empadronamiento del ejercicio 1990, el justificante de no percepción de pensión o del importe de la misma expedido por el organismo correspondiente.

Tales datos referidos a los ingresos de la unidad familiar, serán contrastados con el Ministerio de Economía y Hacienda.

En las ayudas correspondientes a la Modalidad B) se aportará, además de la documentación correspondiente anterior:

— Certificado de inscripción en Colegio Mayor o Residencia, o contrato de arrendamiento de la vivienda en la que el alumno se encuentre alojado durante el curso, con expresión del número de ocupantes del mismo y cuota correspondiente a cada uno de ellos.

2.— Los beneficiarios tendrán que declarar y justificar documentalente cualquier alteración de su domicilio o residencia, centro docente o de estudios.

3.— Los solicitantes de las ayudas referidas a los apartados 1, 5, 6 y B) deberán remitir dentro de los primeros quince días de Enero, Abril, Julio y Octubre, en su caso, los justificantes de pago (factura) del trimestre correlativamente anterior del Centro correspondiente, Colegio Mayor, Residencia o vivienda en la que se encuentre alojado el alumno durante el curso escolar. La no presentación de la documentación o la aportación de la misma fuera del plazo establecido dará lugar a la pérdida de la ayuda correspondiente a ese trimestre.

En caso de que la convocatoria no haya sido resuelta antes del 15.1.92, los justificantes correspondientes al período Octubre—Diciembre 1991 se podrán aportar dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la resolución.

Sexta.— Causa de pérdida o anulación de las ayudas económicas.

Serán causa de pérdida o anulación de las ayudas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario:

a) La ocultación o falseamiento de los datos académicos, económicos y/o circunstanciales. Este supuesto dará lugar asimismo a una penalización consistente en la exclusión del solicitante en las cinco convocatorias siguientes.

b) Disfrutar el mismo beneficiario de ayuda de otra corporación u organismo. Estos datos se contrastarán con el Ministerio de Educación, así como con las Entidades Municipales convocantes de ayudas sociales y al estudio.

c) Cursar estudios distintos de aquéllos para los que se ha concedido la ayuda, o cambiar de centro docente, salvo que se haya cumplido lo dispuesto en la Base Quinta.2.

d) Interrumpir, sin causa justificada, los estudios durante el curso académico.

e) No presentar los correspondientes justificantes de pago, exigidos en su caso, dentro del plazo establecido para ello.

Séptima.— Exclusiones.

1. Quedan excluidos de la petición de ayudas de la presente Orden:

— Los huérfanos e hijos de los empleados y jubilados que tengan 25 o más años, a excepción de aquéllos que padezcan minusvalía y dependan económicamente de sus padres o familiares, y los que, sin llegar a dicha edad, trabajen de forma continuada por cuenta propia o ajena.

— Las personas que en los estudios que se expidan calificaciones repitan curso (por primera o subsiguientes veces), salvo que medien circunstancias excepcionales no imputables al alumno, o que cambien de estudios, sin que suponga promoción de nivel.

— Queda excluida de la ayuda el importe de la matrícula de la asignatura que se repita por primera vez o subsiguientes, salvo que medien circunstancias excepcionales no imputables al alumno, o éste sea empleado (funcionario de carrera y personal laboral fijo) en activo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, siempre que el número de asignaturas repetidas no exceda de tres.

— Las personas que pertenezcan a una unidad familiar cuya base imponible, computando los ingresos correspondientes a todos los miembros que lo compongan, exceda de las siguientes cantidades:

Personas que no compongan una unidad familiar..	2.255.510 Pts.
Familias con 2 miembros	2.640.000 Pts.
Familias con 3 miembros	3.179.542 Pts.
Familias con 4 miembros	4.005.350 Pts.
Familias con 5 miembros	4.655.624 Pts.
Familias con 6 miembros	5.202.226 Pts.
Familias con 7 miembros	5.773.379 Pts.
Familias con 8 miembros	6.350.596 Pts.

El párrafo anterior no será de aplicación a las peticiones de ayudas correspondientes al Grupo 5.

Octava.— Órgano de selección.

El estudio y selección de solicitudes de ayudas a que se refiere la presente convocatoria, se realizará por la Comisión de Acción Social, la cual resolverá las dudas que se planteen en relación con la aplicación e interpretación de las normas, de acuerdo con los criterios contemplados en las bases de esta convocatoria.

Asimismo, la Comisión de Acción Social podrá requerir del interesado la documentación complementaria que estime oportuna.

Novena.— Criterios de selección y adjudicación.

La adjudicación de las ayudas se efectuará atendiendo a la necesidad económica familiar.

En caso de que las peticiones con derecho a obtención de ayuda superen la dotación presupuestaria, la Comisión de Acción Social podrá distribuir

las ayufas estableciendo porcentajes sobre las cantidades máximas consignadas en la Base 3ª, en función inversamente proporcional a los ingresos de la unidad familiar.

Si después de aplicar los criterios económicos sigue persistiendo empate, también se valorará el rendimiento del alumno, exceptuando de este último requisito las ayudas correspondientes a Guarderías, Preescolar, 1ª etapa de E.G.B., Minusvalía y Educación Especial. A tal efecto, se estudiarán y calificarán las peticiones para la aplicación, en su caso, de los distintos baremos, económico y académico, que figuran en el Anexo II.

Décima.— Procedimiento de resolución.

1.— La Comisión de Acción Social, dentro de los límites de la dotación presupuestaria, asignará una cantidad máxima a cada una de las distintas modalidades de becas o ayudas. Posteriormente, la Comisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes y establecerá para cada una de las modalidades una relación nominal de beneficiarios por orden creciente de puntuación. Una vez conocido el orden de prelación, la ayuda se irá concediendo en tanto lo permita la cantidad asignada. En el supuesto de que en alguna de las modalidades no se llegara a cubrir la mencionada cantidad, acrecerá a la de las demás.

2.— Finalizado el proceso anterior, y dentro del plazo de 2 meses a partir de la fecha en que finalice la presentación de solicitudes, la Comisión de Acción Social hará pública en los tabloneros de anuncios de las distintas Consejerías relación provisional de las ayudas o becas concedidas, tras lo cual se abrirá un plazo de 10 días naturales para presentar las oportunas alegaciones.

3.— A la vista de las alegaciones y documentos presentados se dictará Resolución definitiva, en el plazo de 1 mes a partir de la publicación de la relación provisional.

4.— Los solicitantes que se consideren lesionados en sus posibles derechos por la Resolución definitiva, podrán interponer el correspondiente Recurso ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

ANEXO II

CLASES DE BAREMOS Y SU APLICACION

1.— BAREMO ECONOMICO

Ingresos anuales netos de la unidad familiar y número de familiares a cargo del cabeza de familia. Los ingresos que han de tenerse en cuenta serán el resultado de dividir la base imponible (los ingresos anuales íntegros por todos los conceptos de la unidad familiar menos los gastos deducibles), o suma de las Bases Imponibles (en caso de declaración separada) consignadas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 1990, por el número de personas a cargo del cabeza de familia que figuren en dicha declaración incluido éste. En el supuesto de no estar obligado el cabeza de familia a presentar la declaración de dicho Impuesto, se aportará declaración, bajo juramento o promesa de honor, de todos los ingresos obtenidos por el mismo en el indicado ejercicio, dividiéndose la cifra resultante por el número de personas (titular más beneficiarios).

INGRESOS ANUALES NETOS POR PERSONA: PUNTUACION

Hasta 200.000 Pts.	10
Desde 200.001 hasta 300.000 Pts.	9
Desde 300.001 hasta 400.000 Pts.	8
Desde 400.001 hasta 500.000 Pts.	6
Desde 500.001 hasta 650.000 Pts.	4
Desde 650.001 hasta 800.000 Pts.	2
Desde 800.001 hasta 1.200.000 Pts.	1
Desde 1.200.001 hasta 1.500.000 Pts.	0,5
Más de 1.500.000 Pts.	0

A efectos de la asignación de puntos cuando el beneficiario no forme parte de una unidad familiar se aplicará un índice corrector de 0,8 de las cantidades que figuran en el párrafo anterior.

2.— BAREMO ACADEMICO

Las calificaciones obtenidas serán computadas según el siguiente baremo:

Matrícula de Honor	10 Puntos.
Sobresaliente	9 Puntos.
Notable	7,5 Puntos.
Bien	6 Puntos.
Aprobado o suficiente	5 Puntos.
Suspense o insuficiente	3 Puntos.
Anulación de convocatoria, no presentado o muy deficiente	1,5 Puntos.

3.— SUPUESTOS DE IGUALDAD EN LA PUNTUACION TOTAL.

3.1.— En los supuestos de igualdad en la puntuación total otorgada conforme al presente baremo, gozarán de prioridad los huérfanos sobre los otros solicitantes.

3.2.— Si el empate persistiera tendrán prioridad, los que hayan obtenido mayor número de puntos en el baremo económico.

3.3.— De persistir el empate, la adjudicación se resolverá a favor del beneficiario de menor edad.

SOLICITUD DE AYUDAS SOCIALES Y AL ESTUDIO CURSO 1991/1992**MODALIDAD:**

- ☐ A) ☐ 1. GUARDERIA ☐ 2. PREESCOLAR, E.G.B. Y FP1. ☐ 3. BUP., COU. Y FP2.
☐ 4. E. UNIVERSITARIA Y EQUIVALENTE ☐ 5. MINUSVALIDOS ☐ 6. EDUCACION ESPECIAL
☐ B) ☐ RESIDENCIA

DATOS SOLICITANTE Empleado - Jubilado - Huérfano - Viudo (táchese lo que proceda)

Apellidos y nombre NIF

Domicilio (calle, C. Postal y Localidad)

Teléfono adscrito (sólo empleados C.A.L.R.) a la Consejería de

Servicio Centro como: ☐ Funcionario de carrera
☐ Laboral fijo

En el caso de ser huérfano o viudo, indíquese nombre y apellidos del empleado que prestaba servicios en la Comunidad Autónoma

HA SOLICITADO AYUDA POR EL MISMO BENEFICIARIO EN OTRO ORGANISMO:

- ☐ SI, ante
☐ NO

DATOS BENEFICIARIO

Apellidos y nombre DNI

Fecha de Nacimiento Edad

Domicilio durante el curso (en caso de que sea distinto del familiar): (calle, D. Postal y Localidad)

ESTUDIOS QUE VA A CURSAR:

CURSO CENTRO

REPITE CURSO ☐ SI ☐ NO REPITE ASIGNATURAS ☐ SI ☐ NO Nº ASIG. REPITE

EN E.E. UNIVERSITARIOS: Importe matrícula (tasas académicas) ☐ Curso Completo:

☐ Asignaturas sueltas: ☐ Por 1ª vez: ☐ Repetidas:

Estudios realizados en el curso anterior:

DATOS ECONOMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Los obligados a presentar declaración por I.R.P.F. deben indicar, además de la Base Imponible resultante en 1990, todos aquellos ingresos (pensiones invalidez, desempleo, etc.) no incluidos en la misma:

Base Imponible I.R.P.F. 1990 unidad familiar Pts. Otros ingresos

TOTAL

Los no obligados a presentar declaración I.R.P.F. en 1990 deben adjuntar declaración firmada y documentada de todos los ingresos brutos obtenidos por cualquier concepto en el año 1990. TOTAL INGRESOS

Nº miembros de la familia computables a efectos del I.R.P.F. 1990

Nº miembros de la familia no computables a efectos del I.R.P.F. 1990

Forma en que se ha hecho la declaración del I.R.P.F. 1990. CONJUNTA ☐ SEPARADA ☐

DECLARO ^{bajo juramento}
bajo promesa de honor que todos los datos consignados son ciertos.

Logroño, a de de 19.....

Firma del Solicitante.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Desglosado nº 1 del Estudio de varias intersecciones en diversas carreteras de la Red Autonómica de La Rioja" III.A.534

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, adoptado en reunión de 19 de Septiembre de 1991, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 119, de 24 de Septiembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de referencia, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, por Resolución de fecha 4 de Octubre de 1991, ha resuelto:

Convocar, en el lugar y fecha que se indica, a todos los propietarios de las fincas afectadas por el expediente expropiatorio, según relación anexa, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto Técnico denominado "Desglosado nº 1 del estudio de varias intersecciones en diversas carreteras de la Red Autonómica de La Rioja".

Lugar: Ayuntamiento de Estollo

Día: 11 de Noviembre de 1991.

Hora: 10 horas, propietarios fincas 1 a 8.

Lugar: Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla.

Día: 11 de noviembre de 1991.

Hora: 12 Horas, propietarios fincas 1 a 4.

Lugar: Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón.

Día: 11 de noviembre de 1991.

Horas: 10 Horas, propietarios fincas 1 a 5.

Lugar: Ayuntamiento de Villar de Torre.

Día: 12 de Noviembre de 1991.

Hora: 12 Horas, propietarios fincas 1 a 5.

Los propietarios podrán acudir personalmente, o representados por persona debidamente autorizada, pudiendo hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, párrafo 3º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a los que se convoca expresamente el acto, pudiendo los mismos formular alegaciones, ante esta Consejería, hasta la fecha del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, a los efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes y derechos afectados por la urgente ocupación de las fincas.

Logroño, 4 de Octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

DESGLOSADO Nº 1 DEL ESTUDIO DE VARIAS INTERSECCIONES EN DIVERSAS CARRETERAS DE LA RED AUTONOMICA DE LA RIOJA

Término Municipal: CUZCURRITA DE RIO TIRON

Clave: CAR-DES-04/91

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CULTIVO	SUP. AFECT.
1	5	1	ARCE SAEZ DOMINGO	SECANO	20
2	5	461	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA	SECANO	202
3	4	189	LOPEZ MARIN JOAQUIN	SECANO	100
4	3	340	CASTRESANA GUINEA JUAN JOSE	SECANO	121
5	4	595	CARDENAS RAMON	SECANO	214

Término Municipal: ESTOLLO

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CULTIVO	SUP. AFECT.
1	2	2330	ORDEA GARCIA NICOLAS	REGADIO	48
2	2	2320	CHAVARRI RUBIO JOSE JAVIER	REGADIO	26
3	2	2329	LOPEZ LERENA ISMAEL	REGADIO	154
4	5	690	AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO	REGADIO	82
5	2	2651	ARANSAY SAEZ Mª PIEDAD	REGADIO	118
6	2	2652	SAEZ VILLAR VICENTE	REGADIO	458
7	2	2653	PABLO HERCE PABLO	REGADIO	272
8	2	2654	URCEY ALVAREZ DANIEL	REGADIO	91

Término Municipal: SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CULTIVO	SUP. AFECT.
1	3	440	LERENA URETA MODESTO	CEREAL	31
2	3	441	ARMAS LERENA AGUSTIN	CEREAL	10
3	3	430	MAESTRO LERENA RAQUEL	CEREAL	65
4	3	438	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	ERTAL	30

Término Municipal : VILLAR DE TORRE

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE PROPIETARIO	CULTIVO	SUP. AFECT
1	2	176	MARTINEZ ALONSO LUCILLO	CEREAL	249
2	2	212	RUBIO ARRILLAGA VICTORIA	CEREAL	9
3	2	213	RUBIO RUBIO FELIX	CEREAL	61
4	1	107	MERINO MARTINEZ JOSE	CEREAL	98
5	3	237	RUBIO MARTINEZ FERNANDO	CEREAL	80

Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Acondicionamiento de la carretera LO-6800 y mejora de la carretera LO-6829. 1ª fase: Alfaro"
III.A.521

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, adoptado en reunión de 19 de Septiembre de 1991, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 119, de 24 de Septiembre, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de referencia, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, por Resolución de fecha 1 de Octubre de 1991, ha resuelto:

Convocar, en el lugar y fecha que se indica, a todos los propietarios de las fincas afectadas por el expediente expropiatorio, según relación anexa, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto Técnico denominado "Acondicionamiento de la carretera LO-6800 y mejora de la carretera

LO-6829. 1ª Fase: Alfaro".

Lugar: Ayuntamiento de Alfaro

Día: 4 de Noviembre.

Hora: 10 horas, propietarios fincas 1 a 10.

11 horas, propietarios fincas 11 a 20.

12 horas, propietarios fincas 21 a 25.

Los propietarios podrán acudir personalmente, o representados por persona debidamente autorizada, pudiendo hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, párrafo 3º, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a los que se convoca expresamente el acto, pudiendo los mismos formular alegaciones, ante esta Consejería, hasta la fecha del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, a los efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes y derechos afectados por la urgente ocupación de las fincas.

Logroño, 1 de Octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Término municipal: ALFARO.
N.º proyecto: CAR-A-32/90.

RELACION DE PROPIETARIOS - FINCAS (DETALLE)

N.º finca	Polígono	Parcela	Nombre propietario	Cultivo	Superf. afectada (m.²)
1	56	187	MARTINEZ MARQUES, M.ª TERESA Y DOS MAS	REGADIO	56
2	56	38	DE LA TORRE PALACIOS, M.ª ANGELA	REGADIO	128
3	56	39	GARCES DE LOS FAYOS, M.ª JESUS	REGADIO	23
4	56	40	QUEMADA OVEJANO, JUAN JOSE	REGADIO	21
5	56	31	VIDAURRETA JIMENEZ, BENITA	IMPRODUCTIVO	28
6	56	175	FRAILE BALDERO, ANGEL	REGADIO	54
7	56	41	SAENZ TOLEDO, MANUEL	REGADIO	84
8	56	45	NAVAJAS MARCILLA, TOMAS Y CONDE MILAGRO	REGADIO	70
9	56	48	MARTINEZ MARCO, ANTONIO	REGADIO	20
10	56	49	NAVAJAS MARCILLA, TOMAS	REGADIO	135
11	56	50	MARQUES PEREZ, JOSE	REGADIO	114
12	45	109	QUEMADA OVEJANO, JUAN JOSE	REGADIO	356
13	45	108	GARCES DE LOS FAYOS, M.ª JESUS	REGADIO	136
14	45	107	QUEMADA OVEJANO, JUAN JOSE	REGADIO	58
15	45	106	PALACIOS JIMENEZ, BASILIO	REGADIO	38
16	45	105	MARIN VAREA, SANTIAGO	REGADIO	48
17	45	104	FRAILE PASQUIER, M.ª VICTORIA	REGADIO	60
18	45	103	SAENZ TOLEDO, MANUEL	IMPRODUCTIVO	90
19	45	141	ALVAREZ SALVATIERRA, RAMON	REGADIO	53
20	45	101	MARTINEZ MARCO, ANTONIO	REGADIO	34
21	45	143	MARQUES PEREZ, JOSE	REGADIO	45
22	45	142	MARQUES PEREZ, JOSE Y JULIA	REGADIO	10
23	45	99	CASTILLO MILAGRO, GABINO	ERIAL PASTOS	13
24	45	163	CASTILLO MILAGRO, ENRIQUE	ERIAL PASTOS	18
25	45	98	CASTILLO PALACIOS, JOSE	REGADIO	15

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.522

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.360 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de José Ramón Goicoechea Madinabeitia, con domicilio en Mondragón, Bº Santa Marina, 38, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea área a 13,2 KV, en Ribas de Tereso, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 85 m. con origen en el apoyo nº 17 de la línea a "Ribas de Tereso" y final en el C.T. interperie, con transformador de 25 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de Septiembre de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.523

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.390 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, en Logroño, con doble cable P3PFV 12/20 KV 3(1x95) mm2. Tendrá una longitud de 7 m. con origen en la línea "Norias-La Estrella" y final en el C.T. "Estambrera-5", interior, con transformador de 250 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de

1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 20 de Septiembre de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.524

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-16.294/2 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Viarante de la línea aérea a 13/20 KV "Cantabria-Norte", en Logroño, tramo ("Cantabria-Oyón"), consistente en intercalar un apoyo de hormigón que se numerará con el nº 42, en el tramo comprendido entre los apoyos nºs. 10 y 11.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 25 de Septiembre de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.525

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.067/2 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea aérea a 13/20 KV, en Logroño, consistente en desmontar la línea de alimentación al C.T. "Yagüe" y construir un tramo subterráneo de 135 m. con cable DHV 12/20 3(1x95) mm2, con origen en el apoyo nº 16 de la línea "Arco-Vapor" y final en el C.T. "Yagüe".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 25 de Agosto de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.526

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.376 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, en Casalarreina, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 552 m. con origen en el apoyo nº 165 de la línea al C.T. "Reigos" y final en el C.T. intemperie con transformador de 100 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de

28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 25 de Septiembre de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.527

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.391 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, en Pradejón, con cable al-ac de 78,6 mm2. Tendrá una longitud de 917 m. con origen en el apoyo nº 315 de la línea "El Villar" (nº 18 de la "Circunvalación Norte") y final en el C.T. "Majavacas", intemperie con transformador de 250 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 25 de Septiembre de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Declaración de la necesidad de ocupación de determinadas fincas para proceder a una instalación eléctrica III.A.528

VISTO el expediente nº AT-19.183 instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de variante de la línea a 13/20 KV "Aguila" (Derivación a Ojastro), en el término municipal de Ojastro.

RESULTANDO que por la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de fecha 24 de Octubre de 1990, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja nº 139 de fecha 15 de Noviembre de 1990.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela nº 13.— D. Carmelo Villanueva Aydillo, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 50 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de un apoyo de hormigón que ocupará una superficie de 0,81 m2.

La servidumbre actual que desaparece es: Vuelo sobre 36 metros de 3 conductores con banda horizontal total de 0,50 metros y un apoyo de madera que ocupa una superficie de 0,05 m2.

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del sábado día 22 de Junio de 1991, y en el diario El Correo Español del sábado día 22 de Junio de 1991 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 81 de fecha 29 de Junio de 1991, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de Marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de Febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de la finca anteriormente señalada, para el establecimiento de variante de línea a 13/20 KV "Aguila" (Derivación a Ojastro) en el término municipal de Ojastro.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 30 de Septiembre de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Declaración de la necesidad de ocupación de determinadas fincas para proceder a una instalación eléctrica III.A.529

VISTO el expediente nº AT-20.092 instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de variante de la línea aérea a 13/20 KV "Casalarreina" (Derivación al C.T. particular Amador de Laguardia), en el término municipal de Casalarreina.

RESULTANDO que por la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de fecha 24 de Octubre de 1990, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja nº 142 de fecha 22 de Noviembre de 1990.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela nº 5.— D. Antonio Comunión Zárate (Hdos. de José M. Gubia), siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 50 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 2,40 metros y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 1,21 m².

La servidumbre actual que desaparece es: Vuelo sobre 50 metros de 3 conductores con banda horizontal total de 0,50 metros y un apoyo de madera que ocupa una superficie de 0,05 m².

Parcela nº 6. D. Jaime Ruiz Fernández, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 50 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 2,40 metros, y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 1,21 m².

La servidumbre actual que desaparece es: vuelo sobre 50 metros de 3 conductores con banda horizontal total de 0,50 metros.

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del miércoles día 22 de Mayo de 1991, en el diario El Correo Español del miércoles día 22 de Mayo de 1991 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 67 de fecha 28 de Mayo de 1991, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de Marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de Febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de variante de línea aérea a 13/20 KV "Casalarreina" (Derivación al C.T. Amador de Laguardia), en el término municipal de Casalarreina.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 1 de Octubre de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Declaración de la necesidad de ocupación de determinadas fincas para proceder a una instalación eléctrica III.A.530

VISTO el expediente nº AT-21.315 instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de centro de transformación interior "Las Abejas" y línea mixta a 13/20 KV en el término municipal de Bañares.

RESULTANDO que por la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de fecha 6 de Mayo de 1991, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja nº 65 de fecha 23 de Mayo de 1991.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios

que seguidamente se citan:

Parcela nº 1.— D. Javier Bartolomé Arenas y Hnos., siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 10 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie de 1,77 m².

Parcela nº 3.— D. Domingo y Juan Bravo Palacios, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 116 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros, y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

Parcela nº 4.— D. Juan José Ortiz González (Hdos. de Ascensión Ortiz), siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 142 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

Parcela nº 6. D. Juan José Ortiz González, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 182 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de dos apoyos de hormigón que ocupan una superficie de 1,44 m².

Parcela nº 7. — D. José Manuel Ortiz González, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 40 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del jueves día 27 de Junio de 1991, y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 82 de fecha 2 de Julio de 1991, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de Marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de Febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de centro de transformación interior "Las Abejas" y línea mixta a 13/20 KV, en el término municipal de Bañares.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 1 de Octubre de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.531

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.382 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Macario Mazo Expósito, con domicilio en Calahorra, Avenida de Valvanera, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación interior, en Calahorra, con transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939: Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de Octubre de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.532

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.416 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de Hermanos Navas Noain, con domicilio en Pradejón, Parcela 494, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea de baja tensión, en Pradejón, con una longitud de 74 m. con conductores de cable 3x50/54,6 mm2.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio

de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de Octubre de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.1585

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Benjamín Muñoz Díez, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Pérez Galdós, nº 39-2º B, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de diez mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 15 de abril de 1991, en expediente número 32/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 30 de septiembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.1586

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Francisco Valverde Rosillo, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Mª Teresa Gil de Gárate, nº 43, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de quince mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 19 de junio de 1991, en expediente número 91/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 30 de septiembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.1587

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Isidro Jesús Gómez Palacios, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Rey Pastor nº 23-4º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de quince mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 10 de mayo de 1991, en expediente número 170/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 30 de septiembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.1588

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Eduardo Espiga de Pablo, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Avda. de la Paz, nº 91, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de quince mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 9 de agosto de 1990, en expediente número 315/91 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 30 de septiembre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.1589

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la Empresa Riojana Ruletas S.A. se hace público que el Ministerio del Interior ha dictado con fecha 24-4-91 resolución en el expediente nº 17.324/87, que literalmente dice:

“VISTO el recurso de reposición interpuesto por D. José Javier Bonilla Ozaeta, en representación de Riojana de Ruletas S.A. contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1989, y

RESULTANDO que el mencionado órgano, por resolución de fecha antes indicada, impuso solidariamente a D. Manuel Boada Beltrán, Empresa Operadora de Máquinas Recreativas y a Riojana de Ruletas S.A., titular del establecimiento denominado Salón Rioja, una sanción de un millón quinientas mil pesetas, la suspensión durante 3 meses de la autorización para explotar máquinas a la Empresa operadora y a cualquier otra en el citado local y el comiso y destrucción de las máquinas, porque en inspección practicada el día 22 de octubre de 1987, el citado establecimiento, sito en Logroño se comprobó que se hallaba instalada y en explotación una máquina recreativa tipo B, modelo “Multi Baby”, serie C-742 que carecía de Guía de Circulación y Boletín de Situación, además de tener adherido un papel anunciando “Premio 25.000 pesetas”, hechos que se estimaron constitutivos de infracción a lo dispuesto en los artículos 19 y siguiente en relación con el apartado 4.4 del Anexo IV del nuevo Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/1987, de 3 de julio (B.O.E. de 4 de julio de 1987), tipificados de carácter muy grave en el artículo 42, apartados 9, 11 y 13 del citado Reglamento y, disconforme el interesado con la expresada resolución, formuló contra la misma, el recurso de reposición objeto de la presente, alegando cuanto a su derecho cree convenir.

CONSIDERANDO que, no desvirtuada por la recurrente la fundamentación, tanto fáctica como jurídica, de la resolución impugnada, que el nuevo examen de lo actuado y resuelto, evidencia como ajustada a derecho ya que las alegaciones de falta de legalidad y tipicidad en que basa el recurso, no pueden mantenerse por la existencia del Real Decreto Ley 2/87, de 3 de Julio, sobre potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, vigente en la fecha en que se cometieron las infracciones, que encajan perfectamente en el artículo 2º apartado a) y f) que tipifica las infracciones muy graves, por lo que se ha de concluir en la inexistencia de términos hábiles para acoger el recurso interpuesto, que examinado queda.

La Subsecretaría del Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988 (B.O.E. de 17 de diciembre), ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Javier Bonilla Ozaeta, en representación de Riojana de Ruletas S.A., contra Resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1989, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notificado reglamentariamente a Vd., advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los art. 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38/1988 de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación”.

Logroño, 1 de octubre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.1590

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don José Javier Lauzuriaga Valdemoros, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Avda. de Madrid, nº 6, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 369/91, que literalmente dice: “No haber pasado la Revista de Armas correspondiente al pasado mes de enero a tres escopetas de su propiedad marcas F.N. Beretta y F.N., calibres 12, números 30.937, 42.173 y 2.733, respectivamente.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 3 de octubre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Edicto

III.B.1591

La Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado hace público que tramita expediente de sucesión abintestado por fallecimiento de D. Ismael Sanchez Hernando, con último domicilio conocido en la ciudad de Logroño, en virtud de Auto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Logroño que declara heredero al Estado, a fin de que las instituciones que se crean con derecho a percibir la parte alicuota correspondiente de la herencia, al amparo del artículo 956 del Código Civil, formulen las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo improrrogable de un mes ante la Secretaría de esta Junta.

Logroño, 5 de octubre de 1991.— El Delegado del Gobierno, Presidente de la Junta, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA*Notificación de embargo*

III.B.1592

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.498.230 GON que se sigue en esta Unidad contra Félix Gonzalez Tejada se ha dictado con fecha 31 de julio de 1991 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 20 de agosto de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16.498.230 GON	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16.498.230 GON	90/2468	9.600
D.: Félix González Tejada	90/4200	27.232
Domicilio: C/ Dq. de la Victoria, 85.	Logroño	
	Total importe	36.832
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	36.832

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
B.C.E.— Avda. La Paz, 70	2365-271	36.832
Total importe embargado: 36.832 ptas.	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 17 de septiembre de 1991.— La Jefe de la Unidad.

Notificación de embargo

III.B.1593

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.461.256 JUL que se sigue en esta Unidad contra José G. Julián Pérez se ha dictado con fecha 30 de julio de 1991 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento

General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16.461.256 JUL	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16.461.256 H	90/2441	9.600
D.: José G. Julian Pérez		
Domicilio: C/ Villamediana, 29-7º.	Logroño	
	Total importe	9.600
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	9.600

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
B.B.V.— Miguel Villanueva, 1	21000001539413	9.600
Total importe embargado: 9.600 ptas.	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 17 de septiembre de 1991.— La Jefe de la Unidad.

Notificación de embargo

III.B.1594

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.520.517 MAR que se sigue en esta Unidad contra Ana Mª Martínez Mejías se ha dictado con fecha 24 de abril de 1991 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 24 de abril de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 16.520.517 MAR	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 16.520.517 P	91/ 993	30.000
D.: Ana María Martínez Mejías		
Domicilio: C/ Huesca, 49.	Logroño	
	Total importe	30.000
	Importe ingresado	
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	30.000

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Bco. Santander.— Jorge Vigón, 49	039609	30.000
Total importe embargado: 30.000 ptas.	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa,

en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 17 de septiembre de 1991.— La Jefe de la Unidad.

Notificación de embargo

III.B.1596

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.621.206 MAN que se sigue en esta Unidad contra Mª Angeles Manzano Cejudo se ha dictado con fecha 5 de agosto de 1991 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 28 de septiembre de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 51.621.206 MAN	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 51.621.206 Y	90/2853	9.600
D.: Mª Angeles Manzano Cejudo	90/4143	36.000
Domicilio: C/ San Antón, 19-1º B.	Logroño	
	Total importe	45.600
	Importe ingresado	
	Retenido	45.000
IMPORTE A EMBARGAR		600

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Bco. Popular.— M. Villanueva, 6-7	06005410 C/C	600
Total importe embargado: 600 ptas.	Embargo	Total

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 1 de octubre de 1991.— La Jefe de la Unidad.

Notificación de embargo

III.B.1596

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 51.621.206 MAN que se sigue en esta Unidad contra Mª Angeles Manzano Cejudo se ha dictado con fecha 5 de agosto de 1991 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 28 de septiembre de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente nº 51.621.206 MAN	Nº Orden	Importe
D.N.I./C.I.F.: 51.621.206 Y	90/2853	9.600
D.: Mª Angeles Manzano Cejudo	90/4143	36.000
Domicilio: C/ San Antón, 19-1º B.	Logroño	
	Total importe	45.600
	Importe ingresado	
	Costas	
IMPORTE A EMBARGAR		45.600

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Cajarioja.— M.Villanueva,9	1700241191 C/C	45.000
Total importe embargado: 45.000 ptas.	Embargo	Parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 1 de octubre de 1991.— La Jefe de la Unidad.

Edicto de notificación de embargo

III.B.1595

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.545.441 ZAN que se sigue en esta Unidad contra D. Remigio Zangróniz Villar, se ha dictado con fecha 15 de abril de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.545.441 ZAN sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 6 de mayo de 1990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Don Remigio Zangróniz Villar, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-8346-E.— Marca: Renault.— Modelo: R 20 TX.— Tipo: Turismo.— Bastidor: VF1127920CO123339.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.545.441 ZAN por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Tráfico 90, que importa la cantidad de 2.400 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 50.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 52.400 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Mansc Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos

contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 17 de septiembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo

III.B.1596

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26030973 que se sigue en esta Unidad contra Cars Service S.A., se ha dictado con fecha 22 de abril de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº A26030973 CAR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 13 de noviembre de 1989 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Cars Service S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-2942-E.— Marca: Seat.— Modelo: 131 1430 Super.— Tipo: Turismo.— Bastidor: VSS131A0009522100.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº A26030973 CAR por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Sociedades 86, que importa la cantidad de 30.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 60.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 90.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 17 de septiembre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo

III.B.1596

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.555.146 BAT que se sigue en esta Unidad contra Juan Batle Molina, se ha dictado con fecha 11 de septiembre de 1991, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.555.146 BAT sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 14 de agosto de 1989 y 31 de mayo de 1990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Juan Batle Molina, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-7577-C.— Marca: Seat.— Modelo: 124.— Tipo: Turismo.— Bastidor: FL-133640.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.555.146 BAT por débitos al tesoro, de los conceptos Sanción Recursos Eventuales 88 y 89, que importa la cantidad de 7.257 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 50.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 57.257 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 1 de octubre de 1991.— La Jefe de Servicio.

Aviso de notificación

III.B.1603

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. ANTONIO RUIZ CLAVIJO NUÑEZ, sito en Parque El Carmen, 1, 13º F. de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto el I.R.P.F. e Impto. s/ el Patrimonio por los ejercicios 1986 a 1990, ambos inclusive, por esta Inspección de Hacienda se cita a D. ANTONIO RUIZ-CLAVIJO NUÑEZ, D.N.I. 16.516.133 V, con domicilio en Parque del Carmen 1, 13º F. de Logroño, debiendo presentarse al Inspector Sr. D. David Compés Román, a los diez días de la publicación en el B.O.R. de este aviso de notificación, a las 13 horas, en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, 3ª planta y aportando los siguientes documentos:

Copia de las declaraciones presentadas.

— Autorización, en su caso, del compareciente.

Extracto de movimientos de cuentas bancarias. De no aportarse se solicitarán directamente por esta Inspección a las entidades bancarias.

En el caso de que desee que sus Libros Oficiales de Contabilidad, Registros Auxiliares, o cualquier documentación relacionada con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente CITACION, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los arts. 78 y 83 de la Ley 230/63, de 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85, de 26 de Abril y artículo 112 de la Ley 33/87, del 23-12 (B.O.E. de 24-12-87).

Logroño, 2 de Octubre de 1991.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

Notificación

III.B.1597

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados. Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil

posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Oficina. Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado

el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional. No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 18 de Septiembre de 1991.— El Jefe de Gestión Tributaria

Examinadas su Declaración Anual y los ingresos realizados por e concepto impositivo y ejercicio referenciado, resulta la siguiente liquidación provisional a favor del Tesoro Público.

Concepto: I.V.A.

Nº LIQ.	D. N. L.	IDENTIFICACION	DOMICILIO	MUNICIPIO	EJER	CUOTA	INTER	IMPORTE
250.065	16.463.198	GOROSTIAGA DUEÑAS, APOLINAR	AV. PEREZ GALDOS, 43	LOGROÑO	90	41.159	2.097	43.256
250.072	72.773.425	PESO CASTELLANOS, PEDRO	CL. ELISEO PINEDO, 19	LOGROÑO	90	17.558	894	18.452
250.081	16.502.544	UYARRA GONZALO, CARLOS	AV. PEREZ GALDOS, 62	LOGROÑO	90	18.235	929	19.164
250.092	21.354.983	MERINO PASTOR, MIGUEL A.	AV. PORTUGAL, 10	LOGROÑO	90	171.243	8.726	179.969
250.093	16.333.926	GARCIA BLANCO, FLORENTINO	CL. JUAN XXIII, 3	LOGROÑO	90	80.844	4.119	84.963
250.109	14.500.271	LOPEZ DE BARO ALONSO, JESUS	AV. JORGE VIGON, 51	LOGROÑO	90	27.287	1.390	28.677
250.127	B26106807	COMERCIAL COM S.L.	CL. SAMALAR, 24	LOGROÑO	90	71.895	3.663	75.558
250.135	12.052.476	MILLAN FERNANDEZ, JULIA	CL. MQ. MURRIETA, 32	LOGROÑO	90	92.925	4.735	97.660
250.136	16.553.849	RODRIGUEZ PABLO, FRANCISCO J.	AV. BAILEN, 9	LOGROÑO	90	35.691	1.818	37.509

Expediente administrativo de apremio

III.B.1599

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubrimiento, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán o fraccionar las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

Nº CERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
91/2884	86	IRPF 37/86	Alarcas Lynd, S.A.	Logroño	36.000
91/2885	91	Sanción Tráfico	Altinaberes Echepare, Carl.	"	60.000
91/3007	87	Sanciones Tribut.	Angar, S.A.	"	30.000
91/3017	88	"	Begonia Marín Lumbres y una	"	18.000
91/2978	87	"	Bolca Rioja del Automóv. SA	"	30.000
91/2979	88	"	Bruce de la Fuente, Anto. M.	"	6.000
91/3008	88	"	Bucker, S.L.	"	30.000
91/2065	91	Sanción Tráfico	Bueno López, Miguel Angel	"	19.200
91/2980	87	Sanciones Tribut.	Calzados Kings, S.A.	"	30.000
91/3060	87	"	Caolines y Sílices, S.A.	"	30.000
91/3020	87	"	Carvican, S.A.	"	30.000
91/2981	87	"	Centro Informático Mercantil SA	"	30.000
91/2961	90	Intereses Demora	Construcciones Rioja Centro, SA	"	49.000
91/2962	90	"	"	"	57.689
91/2999	86	Sanciones Tribut.	Consulrioja, S.A.	"	30.000
91/2998	87	"	"	"	30.000
91/2963	89	Intereses Demora	Coop. Hortofrut. Rioj.Alav.Nav.	"	9.738
91/2983	87	Sanciones Tribut.	Cribo, S.A.	"	30.000
91/1087	91	Sanción Tráfico	Cruz Sánchez, César de la)	"	19.200
91/3009	90	Sanciones Tribut.	Cultural Rioja, S.L.	"	30.000
91/3010	89	"	"	"	30.000
91/3018	88	"	Distrib. Alimenta. S.Pedro, SA	"	30.000
91/3019	91	"	Elkton II, S.A.	"	12.000
91/2947	90	Intereses Demora	Equipos Oficina Rioja, S.L.	"	4.762
91/2985	91	Sanción Tráfico	Escribich Sáenz, José Manuel	"	30.000

Nº CERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
91/2931	88	I.V.A. Ing.F.P.	Eusebio Pinillos Glez. y uno	"	14.843
91/2934	89	"	"	"	8.951
91/2933	89	"	"	"	8.132
91/2932	89	"	"	"	8.543
91/2964	90	Intereses Demora	Fincas e Inversiones, S.A.	"	5.572
91/2134	91	Sanción Tráfico	Gacarril Gabarril, Sofía	"	6.000
91/58	87	Transm. Patrimonio.	Galarreta Gonzalo, José	"	38.273
91/2976	91	Sanciones Tribut.	García Sánchez Prieto, Manuel	"	36.000
91/2111	91	Sanción Tráfico	González Arnedo, Vicente	"	60.000
91/2122	91	"	González Reverte, Jesús	"	24.000
91/3013	87	Sanciones Tribut.	Grupo Glamour, S.A.	"	30.000
91/2053	89	I.V.A. Ing. F.P.	Hernández Hernández, Teodoro	"	30.521
91/2054	90	"	"	"	41.018
91/2030	89	IRPF	"	"	12.670
91/2029	90	"	"	"	25.734
91/2985	87	Sanciones Tribut.	Hnos. Cuezva Dist. y Excl. SA	"	30.000
91/2022	87	"	Homesfarm, S.A.	"	30.000
91/2121	91	Sanción Tráfico	Idáñez Benes, Cristóbal	"	6.000
91/2023	91	"	Idáñez González, Antonio	"	36.000
91/3000	89	Sanciones Tribut.	Iberbaun, S.A.	"	6.000
91/3001	89	"	"	"	6.000
91/3002	89	"	"	"	6.000
91/3023	88	"	Inia, S.A.	"	30.000
91/3024	88	"	"	"	30.000
91/2082	91	Sanción Tráfico	Jiménez Jiménez, Alfredo	"	60.000
91/3025	89	Sanciones Tribut.	José A. Pérez Ceniceros y uno	"	6.000
91/3026	89	"	"	"	6.000
91/3082	91	Sanciones Gubern.	Lanuerta Idáñez, Luis	"	6.000
91/2005	91	Sanción Tráfico	León Quintana, Jesús Javier	"	6.000
91/2006	91	"	"	"	6.000
91/2952	87	Intereses Demora	Lynx Sisten. Seguridad, S.A.	"	13.274
91/2951	86	"	"	"	98.386
91/2956	87	"	"	"	2.416
91/2957	87	Intereses Demora	Lynx Sisten. Seguridad, S.A.	Logroño	3.233
91/2949	87	"	"	"	2.778
91/2950	87	"	"	"	10.284
91/2951	88	"	"	"	3.007
91/2953	87	"	"	"	18.480
91/2954	87	"	"	"	19.607
91/2948	87	"	"	"	13.728
91/2888	87	IRPF	Maillo Roberto, José	"	18.091
91/2986	87	Sanciones Tribut.	Marcorquín, S.A.	"	30.000
91/2568	90	"	Martín Fernández, Indalecio	"	2.400
91/2107	91	Sanción Tráfico	Martínez Ruiz, Margarita	"	42.000
91/2109	91	"	Mateyo Urizola, Emilio	"	19.200
91/3005	87	Sanciones Tribut.	Médica Riojana, S.A.	"	30.000
91/3004	86	"	"	"	30.000
91/3097	90	Sanciones Gubern.	Monotor, S.A.	"	90.000
91/2987	87	Sanciones Tribut.	Montesate, S.A.	"	30.000
91/2989	89	"	Nuevos Desar. Tecnológicos SA	"	24.000
91/2987	90	"	"	"	24.000
91/2988	90	"	"	"	24.000
91/2028	87	"	Obras Civiles, S.A.	"	30.000
91/2765	89	"	Olabarrieta Barrutieta, Wilf.	"	6.000
91/2891	88	I.V.A. Ing.F.P.	Ortiz de Landazuri Pal. Jesús	"	23.846
91/3006	86	Sanciones Tribut.	Parque Monteaoria, S.A.	"	30.000
91/1996	91	Sanción Tráfico	Pérez Ayala, Pedro Aitor	"	6.000
91/2990	87	Sanciones Tribut.	Pinturas y Revest. Cuezva SA	"	30.000
91/3015	91	"	Promociones Yuki, S.A.	"	30.000
91/3014	88	"	"	"	30.000
91/2991	91	"	Raúl Adán Palacios y uno	"	12.000
91/2992	88	"	Reco, S.A.	"	30.000
91/3030	87	"	Rioja Auto Cristal, S.A.	"	30.000
91/3031	88	"	"	"	30.000
91/3032	87	"	Rioja Intern. Prod. Alim. SA	"	30.000
91/3033	88	"	Riojana de Ozono, S.A.	"	30.000
91/3034	87	"	"	"	30.000
91/3035	91	"	"	"	30.000
91/2018	91	Sanción Tráfico	Rivas Moreno, Roberto	"	30.000
91/2995	89	Sanciones Tribut.	Rodolfo Barrasa Mart. y otro	"	6.000
91/2993	90	"	"	"	2.400
91/2994	89	"	"	"	6.000
91/2113	91	Sanción Tráfico	Sáenz Palacios, Carlos	"	12.000
91/3018	87	Sanciones Tribut.	Sdad. Coop. Vivil. Puviri	"	30.000
91/3036	88	"	Solopiel Rioja, S.A.	"	30.000
91/2996	87	"	Sopelamp, S.A.	"	30.000
91/2997	88	"	System Rioja, S.L.	"	18.000
91/3039	88	"	Talleres Cermallanos, S.A.	"	18.000
91/3038	89	"	"	"	30.000
91/3037	88	"	"	"	30.000
91/3041	86	Sanciones Tribut.	Togas Industria del Mueble SA	"	30.000
91/2051	91	Sanción Tráfico	Vegara García, Urbano	"	60.000
91/1983	91	"	Vicente Jiménez, José María	"	6.000
91/1997	91	"	Zaldívar Librada, Ismael	"	19.200
91/3047	87	Sanciones Tribut.	Calzados Leacig, S.A.	Lardero	30.000
91/2043	87	"	Espartería Iregua	Albelda I.	30.000
91/3070	89	"	H.B.S. Sociedad Anónima	Agoncillo	30.000
91/3071	89	"	H.V.S. Sociedad Anónima	"	6.000
91/3052	89	"	Leal Roma, Antonio	Aiberite	30.000
91/3053	88	"	Promoc. y Constr. de Alberite	"	30.000

Nº CERT.	EJECUT.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
91/3059	87	Sanciones Tribut.	Rafael Brancas, S.A.	Nalda	30.000
91/3055	88	"	Rioja Clavijo SAT N 2933	Villamediana	30.000
91/3056	87	"	"	"	30.000
91/3051	88	"	Sdad. Coop. Limitada Herblasa Alberite	"	30.000

Logroño, a 18 de Septiembre de 1991.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Discrepancias en Modelo 347

III.B.1600

Nº	Requerimiento	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO
714		16.506.268	Lucio Madorran Marcos	Av. Paz, 123. - Logroño
3849		B26053462	OBECA SL	Carnicerías, 3. - Logroño
7039		14.404.977	Isidro Ortega Blanco	Huesca, 58. - Logroño
8150		72.773.425	Pedro Peso Castellanos	Eliseo Pinedo, 19. - Logroño
8642		G26041806	Luis Gimeno López y tres	Circunvalación.— Logroño
10.917		16.378.391	Ricardo Bacaicoa García	S. Antón, 12. - Logroño
11.229		15.873.238	Fco. J. Beraza Uranga	Av. Juan Carlos I, 27.— Logroño
12.106		16.357.863	Fco. Viguera Carrero	Jorge Vigón, 5.— Logroño

Notificación

III.B.1602

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Liquidaciones

III.B.1601

Por la Sección de Liquidación de Tributos de esta Delegación de Hacienda Especial se han practicado las siguientes liquidaciones definitivas cuyo detalle se expresa:

Concepto: Canon de superficie de minas.

Contribuyente Último domicilio	Nombre concesión Nº Liquidación	Cuadrículas Tarifa	Cuota
Juan M. Pérez López Dq. Nájera, 5. - Logroño	Ribafrecha 000160/91	3 Cuadrículas 30	4.500
Juan M. Perez Lopez Dq. Nájera, 5.— Logroño	Ulecia 000316/91	2 Cuadrículas 30	3.000
Planicontrol, S.A. Av. Pérez Galdós, 4. - Logroño	Virgen del Pilar 000437/91	4 Cuadrículas 30	6.000
Escayolas Logroño, S.A. Cr. Soria, Km. 8. - Logroño	Virgen del Pilar 000444/91	1 Cuadrícula 30	1.500

Y desconociéndose el actual domicilio se hace público el presente edicto para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación, advirtiéndole:

Que dicho importe deberá ingresarse en la Caja de esta Delegación de Hacienda hasta el 31 de Diciembre, transcurrido el cual se incurrirá en el recargo legal de apremio pudiendo llegarse, incluso, a la caducidad de la concesión de explotación o del permiso de investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Reglamento General para la Minería de 9 de Agosto de 1946.

Logroño, 18 de Septiembre de 1991.— El Jefe de Gestión Tributaria.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Oficina. Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 18 de Septiembre de 1991.— El Jefe de Gestión Tributaria.

En virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial se han practicado las siguientes liquidaciones:

Concepto: Sanciones Tributarias.

Nº LIQUIDACION	DNI O CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO	IMPORTE SANCION
502929/91	A26041665	ANALISIS Y DISEÑOS INFORMATICOS SA	AV RIOJA, 12.—LOGROÑO	110-90-3T	5.000.—
PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO					
502921/91	A26041665	ANALISIS Y DISEÑOS INFORMATICOS SA	AV RIOJA, 12.—LOGROÑO	110-90-1T	5.000.—
PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO					
502922/91	A26041665	ANALISIS Y DISEÑOS INFORMATICOS SA	AV RIOJA, 12.—LOGROÑO	110-90-2T	5.000.—
PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO					
502923/91	16.232.492	M CONCEPCION BERZAL DE SANTIAGO	AV PORTUGAL, 7.—LOGROÑO	90-2T	25.000.—
NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA					
502924/91	17.207.484	M PILAR COMBALIA TOSAUS	AV PORTUGAL, 19.—LOGROÑO	130-90-3T	2.000.—
PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO					
502925/91	16.527.931	JAVIER DULIN IÑIGUEZ	AV PORTUGAL, 6.—LOGROÑO	110-90-3T	2.000.—
PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO					

Nº LIQUIDACION MOTIVO	DNI O CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO	IMPORTE SANCION
502926/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	E26026567	JESUS MNEZ CORBALAN SAENZ TEJ Y OTRO MURO MATA	11.-LOGROÑO	90-2T	25.000.-
502929/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	16.503.854	MIGUEL CORDON, RICARDO DE	SATURNINO ULARGUI, 1.-LOGROÑO	190-88	25.000.-
502930/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	B26060954	MUNDIMERCADO SL	HNOS MOROY, 1.-LOGROÑO	190-88	25.000.-
502931/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	B26060954	MUNDIMERCADO SL	HONOS MOROY, 1.-LOGROÑO	390-88	25.000.-
502932/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	B26060954	MUNDIMERCADO SL	HNOS MOROY, 1.-LOGROÑO	90-2T	25.000.-
502935/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	A26104810	NUEVOS DESARROLLOS TECNOLOGICOS SA	VICTOR PRADERA, 11.-LOGROÑO	190-89	25.000.-
502938/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	B26013219	PROMOCIONES Y EDIFICACIONES NAJERA	AV PORTUGAL, 21.-LOGROÑO	390-89	25.000.-
502940/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	G01031699	RIOJATRES SOCIEDAD CIVIL	CARMEN, 15.-LOGROÑO	190-88	25.000.-
502941/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	B26033522	ROYO ROLDAN SL	PZ MERCADO, 24.-LOGROÑO	110-90-2T	5.000.-
502942/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	B26033522	ROYO ROLDAN SL	PZ MERCADO, 24.-LOGROÑO	300-90-1T	5.000.-
502943/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	B26033522	ROYO ROLDAN SL	PZ MERCADO, 24.-LOGROÑO	300-89-4T	5.000.-
502944/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	B26033522	ROYO ROLDAN SL	PZ MERCADO, 24.-LOGROÑO	300-90-2T	5.000.-
502945/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	B26033522	ROYO ROLDAN SL	PZ MERCADO, 24.-LOGROÑO	110-90-1T	5.000.-
502946/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	B26033522	ROYO ROLDAN SL	PZ MERCADO, 24.-LOGROÑO	110-90-3T	5.000.-
502947/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	B26033522	ROYO ROLDAN SL	PZ MERCADO, 24.-LOGROÑO	300-89-3T	10.000.-
502948/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	B26033522	ROYO ROLDAN SL	PZ MERCADO, 24.-LOGROÑO	110-89-2T	10.000.-
502949/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	B26033522	ROYO ROLDAN SL	PZ MERCADO, 24.-LOGROÑO	110-89-3T	10.000.-
502950/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	B26033522	ROYO ROLDAN SL	PZ MERCADO, 24.-LOGROÑO	300-89-2T	10.000.-
502951/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	B26033522	ROYO ROLDAN SL	PZ MERCADO, 24.-LOGROÑO	390-89	25.000.-
502952/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	B26033522	ROYO ROLDAN SL	PZ MERCADO, 24.-LOGROÑO	300-90-3T	5.000.-

Nº LIQUIDACION MOTIVO	DNI O CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO	IMPORTE SANCION
502953/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	B26033522	ROYO ROLDAN SL	PZ MERCADO,24.-LOGROÑO	110-89-4T	5.000.-
502954/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	16.319.951	TEODORA RUIZ APARICIO	VICTOR PRADERA,5.-LOGROÑO	100-89-	5.000.-
502955/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	B26067306	SDI RIOJA SL	AV RIOJA,12.-LOGROÑO	190-89	25.000.-
502956/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	B26067306	SDI RIOJA SL	AV RIOJA,12.-LOGROÑO	90-3T	25.000.-
502957/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	B26067306	SDI RIOJA SL	AV RIOJA,12.-LOGROÑO	390-89	25.000.-
502958/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	50.659.584	AGUSTIN VEGA SAMA	BRETON HERREROS,3.-LOGROÑO	300-90-2T	5.000.-
502959/91 PRESENTARDECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	50.659.584	AGUSTIN VEGA SAMA	BRETON HERREROS,3.-LOGROÑO	130-90-3T	2.000.-
502960/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	50.659.584	AGUSTIN VEGA SAMA	BRETON HERREROS,3.-LOGROÑO	130-90-2T	5.000.-
502961/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	50.659.584	AGUSTIN VEGA SAMA	BRETON HERREROS,3.-LOGROÑO	300-90-3T	2.000.-
502963/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	16.509.900	RAFAEL SANCHEZ BUSTAMANTE	AV JUAN CARLOS I,16.-LOGROÑO	130-90-3T	5.000.-
502966A/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	A26031591	CIA INTERNACIONZL COMERC.	AV JUAN CARLOS I,3.-LOGROÑO	390-89	25.000.-
502969/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	39.029.603	DURAN RUIZ, ANTONIO	PZ SOTILLO,3.-LOGROÑO	390-89	25.000.-
502970/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	A26061739	EXPLOOTACIONES DE SANATORIOS SA	CIUB DEPORTIVO,7.-LOGROÑO	110-90-3T	2.000.-
502972/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	13.058.548	JORGE GARCIA ORDUÑA	VARA DE REY,28.-LOGROÑO	390-88	25.000.-
502973/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	A26052779	GESTION Y PROMOC EMPRES PAIS V.	VARA DE REY,41.-LOGROÑO	90-2T	25.000.-
502976/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	16.761.775	ISLA SORIA ,LEONCIO	LARDERO,41.-LOGROÑO	190-88	25.000.-
502978/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	15.786.588	LUIS LOPEZ SAINZ	DQ NAJERA,26.-LOGROÑO	190-89	25.000.-
502980/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	15.348.871	ALFONSO MOTOSO OLIVAS	ST ISABEL,18.-LOGROÑO	390-89	25.000.-
502987/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	A26049136	ROJAS Y OLARRA SA	VARA DE REY,41.-LOGROÑO	300-89-3T	10.000.-
502988/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACION DEL MODELO CITADO	16.385.034	JESUS SAENZ GARRIDO	PEREZ GALDOS,65.-LOGROÑO	390-88-	25.000.-

Nº LIQUIDACION MOTIVO	DNI O CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO	IMPORTE SANCION
502989/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	16.525.062	M CARMEN SAENZ SAENZ	SOMOSIERRA,43.-LOGROÑO	390-89	25.000.-
502990/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	16.525.062	M CARMEN SAENZ SAENZ	SOMOSIERRA,43.-LOGROÑO	90-3T	25.000.-
502992/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	50.306.069	RAFAEL J SANZ COMPANY	REP ARGENTINA,31.-LOGROÑO	90-2T	25.000.-
502993/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	15.898.696	JUAN SARD LOZA	VARA DE REU,52.-LOGROÑO	190-89	25.000.-
502994/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	16.493.244	LUIS J SIERRA QUEL	ST ISABEL,1.-LOGROÑO	190-89	25.000.-
502998/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	17.126.582	JOSE L VILLANUEVA ARTERO	QUEIPO LLANO,74.-LOGROÑO	190-89	25.000.-
502997/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	A4401412D	URIGELER INTERNATIONAL SA	VARA DE REY,9.-LOGROÑO	90-3T	25.000.-
502999/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	17.126.582	JOSE L VILLANUEVA ARTERO	QUEIPO LLANO,74.-LOGROÑO	190-88	25.000.-
503000/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	17.126.582	JOSE L VILLANUEVA ARTERO	QUEIPO LLANO,74.-LOGROÑO	390-89	25.000.-
503003/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	A26051599	CONSTRUCCIONES SAMO RIOJA SA	JORGE VIGON,31.-LOGROÑO	390-88	25.000.-
503005/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	16.513.934	CARLOS M I DIAZ PALACIOS	JORGE VIGON,21.-LOGROÑO	390-89	25.000.-
503006/91 PRESENTAR MODELO 390 FUERA DE PLAZO	16.502.441	FELIX EGUIZABAL ORTIZ	DR CAASTROVIEJO,1.-LOGR.	390-	10.000.-
503008/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	16.468.279	BENITO GARCIA NAVARRO	JORGE VIGON,12.-LOGROÑO	90-2T	25.000.-
503009/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	14.931.281	IGNACIO GOCHI VILLANUEVA	BELCHITE,27.-LOGROÑO	390-89	25.000.-
503010/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	B26066282	GRUPO RIOJA CINCO SL	DR CASTROVIEJO,32.-LOGR.	390-89	25.000.-
503011/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	B26066282	GRUPO RIOJA CINCO SL	DR CASTROVIEJO,32.-LOGR.	190-89	25.000.-
503012/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	A26027524	GUTASA SA	BELHITE,15.-LOGROÑO	90-3T	25.000.-
503013/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	15.973.382	BEATRIZ HERNANZ GARAYAR	DR CASTROVIEJO,18.-LOGROÑO	90-2T	25.000.-
503014/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	16.535.712	SALVADOR IÑIGUEZ SAEZ	AV COLON,39.-LOGROÑO	90-3T	25.000.-
503015/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	A26034470	LYNX SISTEMAS DE SEGURIDAD SA	DR CASTROVIEJO,27.-LOGR.	300-88-4T	10.000.-

Nº LIQUIDACION MOTIVO	DNI O CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO	IMPORTE SANCION
503016/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	A26034470	LYNX SISTEMAS DE SEGURIDAD SA	DR CASTROVIEJO,27.-LOGR.	300-88-3T	10.000.-
503017/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	A26034470	LYNX SISTEMAS DE SEGURIDAD SA	DR ACASTROVIEJO,27.-LOGR.	300-88-2T	10.000.-
503018/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	A26034470	LYNX SISTEMAS DE SEGURIDAD SA	DR CASTROVIEJO,27.-LOGR.	300-88-1T	10.000.-
503019/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	A26034470	LYNX SISTEMAS DE SEGURIDAD SA	DR CASTROVIEJO,27.-LOGR.	300-86-3T	10.000.-
503020/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	16.466.563	CARMEN MARIN MARTI	DOCTORES CASTROVIEJO,5.-LO.	300-90-2T	5.000.-
503023/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	A26044453	PROMOCIONES YUKI SA	MQ ENSENADA,20.-LOGROÑO	390-89	25.000.-
503024/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	13.772.062	ANA I SANCHEZ DAMIAN	OVIEDO,3.-LOGROÑO	390-89	25.000.-
503025/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	E26031492	TEOFILO AZOFRA SOMALO Y TRES	DR CASTROVIEJO,5.-LOGROÑO	190-89	25.000.-
503028/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	B26069161	BERHOR SL	PADRE CLARET,12.-LOGROÑO	300-89	10.000.-
503029/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	B26069161	BERHYOR SL	PADRE CLARET,12.-LOGROÑO	300-90-1T	5.000.-
503030/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	B26069161	BERHOR SL	PADRE CLARET,12.-LOGROÑO	300-89-4T	5.000.-
503031/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	B26069161	BERHOR SL	PADRE CLARET,12.-LOGROÑO	300-90-2T	5.000.-
503032/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	A26069161	BERHOR SL	PADRE CLARET,12.-LOGROÑO	90-1T	25.000.-
503033/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	E26108803	CARMELO CABEZON VARGAS Y 1	VILLEGAS,12.-LOGROÑO	90-2T	25.000.-
503034/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	A26055210	DISTRIB.ALIMENT.S PEDRO	MANZANERA,8.-LOGROÑO	90-2T	25.000.-
503035/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	G26073734	FELIX BENGUA MUNDUATE Y 1	VILLEGAS,8.-LOGROÑO	190-89	25.000.-
503036/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	B26031179	FERLES SL	QUINTILIANO,9.-LOGROÑO	190-89	25.000.-
503037/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	B26031179	FERLES SL	QUINTILIANO,9.-LOGROÑO	390-89	25.000.-
503038/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	9.743.230	JUAN J FERNANDEZ CAÑO	MANUEL VILLEGAS,12.-LOGR	190-89	25.000.-
503044/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	A26063537	HISPANO CARIBE SA	PADRE MARIN,9.-LOGROÑO	90-2T	25.000.-

Nº LIQUIDACION MOTIVO	DNI O CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO	IMPORTE SANCION
503045/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	A26042168	LOGROÑESA DE CARNES SA	CAMEROS,8.-LOGROÑO	90-2T	25.000.-
503048/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	14.663.870	M CONSUELO LORENTE GARCIA	AV JUAN CARLOS I,616.-LOG390-89		25.000.-
503049/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	16.499.195	JOSE MARCA IZQUERDO	O BLANCO NAJERA,12.-LOG.	130-90-1S	2.000.-
503050/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	11.686.353	INDALECIO MARTIN FERNANDEZ	JORGE VIGON,70.-LOGROÑO	300-90-3T	2.000.-
503051/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	11.686.353	INDALECIO MARTIN FERNANDEZ	JORGE VIGON,70.-LOGROÑO	300-90-2T	5.000.-
503053/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	16.492.728	FERNANDO DE MIGUEL EZQUERRO	AV DOCE LIGERO,39.-LOGR.90-2T		25.000.-
503054/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	A26057844	ORGA DISTRIBUCIONES SA	CABALLERO ROSA,2.-LOGROÑO	90-2T	25.000.-
503058/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	A26028308	AGRUPACION CONTABLE SA	VELEZ GUEVARA,41.-LOGR.	90-2T	25.000.-
503060/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO PRIMERO EN TIEMPO Y FORMA	16.284.381	RAUL M ARLANZON LEON	INDUSTRIA,9.-LOGROÑO	190-89	25.000.-
503061/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	16.284.381	RAUL M ARLANZON LEON	INDUSTRIA,9.-LOGROÑO	390-89	25.000.-
503064/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	14.916.809	MANUEL M BOADO BETRAN	PZPRIMERO MAYO,11.-LOGR.	390-89	25.000.-
503065/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	9.175.404	M ROSA CARRILLO PEREZ	GUARDIA CIVIL,5.-LOGROÑO	90-2T	25.000.-
503068/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	A26056382	COMERCIAL BGO SA	MQ MURRIETA,3.-LOGROÑO	90-2T	25.000.-
503069/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	B26111963	COMERCIAL BLANC SL	MQ MURRIETA,3.-LOGROÑO	90-2T	25.000.-
503074/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	G26050302	FERNANDO VALLEJO NEGUERUELA Y 1	GV JUAN CARLOS I,61.-LOG.	390-88	25.000.-
503079/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	16.476.636	SEBASTIAN GUERREROS GONZALEZ	CHILE,36.-LOGROÑO	190-89	25.000.-
503080/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	51.837.984	PEDRO HERRERA GARCIA	MQ MURRIETA,68.-LOGROÑO	90-2T	25.000.-
503081/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	A26037267	INLA SA	AV GONZALO BERCEO,54.-LO.	90-2T	25.000.-
503084/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	16.292.496	MARTA LOPEZ JORQUERA	TRINIDAD,15.-LOGROÑO	190-89	25.000.-
503086/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	16.495.044	M CARRASQUEDO MERINO URRACA	AV BAILLEN,19.-LOGROÑO	90-2T	25.000.-

Nº LIQUIDACION MOTIVO	DNI O CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO	IMPORTE SANCION
503087/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	35.032.791	JUAN M MIER LORENTE	AV JUAN CARLOS I,61.-LOG.	390-89	25.000.-
503088/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	51.430.611	JOSE M MIRAGAYA ZALDIVAR	AV GONZALO BERCEO,14.-LOG.	390-89	25.000.-
503089/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	32.428.293	M PILAR NUÑEZ DIAZ	VITORIA,30.-LOGROÑO	390-89	25.000.-
503090/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	B26070516	OCE SL ORG COLECTIVOS EMPRESAR.	GUARDIA CIVIL,4.-LOGROÑO	190-89	25.000.-
503091/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	B26070516	OCE SL ORG COLECTIVOS EMPRES.	GUARDIA CIVIL,4.-LOGROÑO	390-89	25.000.-
503092/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	A26064402	PLANET PLANTAS Y EQUIPOS TFCN.	MQ MURRIETA,49.-LOGROÑO	110-89-4T	5.000.-
503093/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	A26064402	PLANET PLANTAS Y EQUIPOS TEC.	MQ MURRIETA,49.-LOGROÑO	110-89-3T	10.000.-
503094/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	A26047829	RAMBLASQUE SA	GUARDIA CIVIL,2.-LOGROÑO	390-89-	25.000.-
503099/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	16.531.054	ANGEL SAENZ MARTINEZ	FUNDICION,10.-LOGROÑO	390-88	25.000.-
503101/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	F26007120	SOC.COOP DETALLISTAS CA	AV JUAN CARLOS I,50.-LOGR.	90-2T	25.000.-
503102/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	F2600712	SOC COOP DETALLISTAS CA	AV JUAN CARLOS I,50.-LOGR.	90-3T	25.000.-
503103/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	F26007120	SOC COOP DETALLISTAS CA	AV JUAN CARLOS I,50.-LOGR.	300-90-3T	2.000.-
503104/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	A26040709	STA DE INFORMATICA SA	AV BAILLEN,3.-LOGROÑO	190-88	25.000.-
503105/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	A26025320	TIMBRER SA	LUIS BARRON,21.-LOGROÑO	90-3T	25.000.-
503106/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	16.523.520	MIGUEL A VICENTE CARES	MQ MURRIETA,78.-LOGROÑO	390-88	25.000.-
503109/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	71.243.959	ATANASIO ALONSO GARCIA	AV BURGOS,96.-LOGROÑO	190-88	25.000.-
503111/91 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	F26005975	COOP HORTOFRUTICOLA RIOJA ALVA	CR CORTIJO KM 3.-LOGROÑO	110-90-1T	20.000.-
503112/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	16.521.742	JAVIER DOMINGUEZ RENCUREL	DIEGO VELAZQUEZ,3.-LOGR.	90-3T	25.000.-
503115/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	A26027458	HERMANOS PALACIOS SA	LAGUARDIA KM 8.- LOGR.	190-88	25.000.-
503116/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	16.510.225	PEDRO L JIMENEZ MARIN	MANRESA,116.-LOGROÑO	390-88	25.000.-

Nº LIQUIDACION MOTIVO	DNI O CIF	NOMBRE	DOMICILIO	MODELO	IMPORTGE SANCION
PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO					
503120391 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	A26036095	PRECISION MERCANTIL SA	CR CORTIJO KM1,5.-LOGROÑO	90-3T	25.000.-
503121391 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	A26053137	RIOJANO NAVARRA DE MAQU. SA	CR LAGUARDIA KM 180.-LOGR.90-2T		25.000.-
503122391 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	7.733.177	JOSE RIVAS DIEZ	PIQUERAS,134.-LOGROÑO	90-2T	25.000.-
503127391 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	15.123.976	M CORO URCOLA MACHAIN	PIQUERAS,134.-LOGROÑO	190-89	25.000.-
503152391 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	26.676.986	ISIDRO POZO ZORRILLA	CR SORIA EL JUNCAL KMB.-LOG 390-88		25.000.-
503153391 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	A26046730	VENTA DE PANZARES SA	CR LOGROÑO SORIA .-VIGUERA 110-89-1T		5.000.-
503155391 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	F26109199	EL MAGUILLO SAT N 8409	EL SANTO.-JALON CAMEROS	90-2T	25.000.-
503157391 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	50.415.660	MARGARITA SACO FONTANA	UR VILLA PATRO 4FA 2.-LARDERO	130-90-1T	5.000.-
503158391 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	50.415.660	MARGARITA SACO FONTANA	UR VILLA PATRO 4FA 2.-LARDERO	130-90-3T	5.000.-
503159391 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	46.502.279	JUANA SOTO RODRIGUEZ	S PEDRO,2.-LOGROÑO	390-89	25.000.-
503160391 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	A26052050	PROMOC Y CONSTR DE ALBERITE	AV PIO SICILIA,2.-ALBERITE	190-88	25.000.-
503161391 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	G26125666	JUNTA COM PLAN PAARCIAL I R VILL CR LOGROÑO.-VILLAMEDIANA	300-90-3T		5.000.-
503162391 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	16.532.379	FRANCISCO J VELOSO NAVAS	URB CABAÑA,10.-VILLAMEDIANA	190-89	25.000.-
503163391 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	A26060178	RAFAEL BRANCAS SA	CR. NAVARRETE CONEJER.-NALDA	190-89	25.000.-
503169391 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	A26024984	MUEBLES HNOS DEL REY SA	CR BURGOS,9.-NAVARRETE	390-89	25.000.-
503170/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	A26024984	MUEBLES HNOS DEL REY SA	CR BURGOS,9.-NAVARRETE	190-89	25.000.-
503171/91 NO ATENDER REQUERIMIENTO INTEGRAL EN TIEMPO Y FORMA	16.542.372	EMILIO PAREDES LEBRON	STA ANA,13.MEDRANO	90-3T	25.000.-
503172/91 NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA	A31083850	SAMATEL SA	JOAQUIN BEUNZA,20.-PAMPLONA	190-89	25.000.-
502475/90 PRESENTAR DECLARACION NEGATIVA FUERA DE PLAZO	16.522.037	JUAN L GOMEZ SAENZ	AV PAZ,16.-LOGROÑO	300-89-2T	5.000.-

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación

III.B.1606

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa BUCKER S.L., con último domicilio conocido en C/ Villamediana, 20 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 18-9-91, en el expediente SS-190/89, Acta de Infracción nº 429/89, por la que se impone la multa de quinientas mil quinientas pesetas (500.500 ptas.), por infracción a lo dispuesto en el art. 15.2 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de octubre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Custodia de Vehículos (Garajes), Aparcamientos (Parkings) y Servicios de Lavado y Engrases de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.B.1604

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Custodia de Vehículos (Garajes), Aparcamientos (Parkings) y Servicios de Lavado y Engrases de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, suscrito con fecha 16 de septiembre de 1991 de una parte, por la Asociación Empresarial del Sector, en representación empresarial y, de otra, por la Central Sindical Unión General de Trabajadores de La Rioja, en representación de los trabajadores del Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

- 1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, a 20 de Septiembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE GARAJES,

ESTACIONES DE LAVADO Y ENGRASE, APARCAMIENTOS Y PARKINGS

DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

TITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES.**Artículo 1º.— Partes que lo conciertan y ámbito funcional.**

Los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, para la actividad de Custodia de Vehículos (Garajes), Aparcamientos (Parkings) y Servicios (Lavado y Engrase de Vehículos), compuesta, de una parte, por la Asociación Empresarial del Sector, y de otra, en representación de los trabajadores, la Central Sindical Unión General de Trabajadores, reconociéndose ambas partes la representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente Convenio Colectivo, y obliga tanto a las empresas existentes en la actualidad, como a las que se establezcan durante el periodo de vigencia de este Convenio.

Artículo 2º.— Ambito territorial y personal.

El presente Convenio Colectivo será de obligada aplicación en todos los centros de trabajo ubicados en cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aún cuando las empresas tengan su domicilio social fuera de la demarcación territorial de esta Comunidad.

Quedan comprendidos dentro del ámbito del presente Convenio, todos los trabajadores que durante su vigencia, presten sus servicios por cuenta de alguna de las empresas encuadradas en el ámbito funcional, cualquiera que sea la categoría profesional que ostenten, sin otras excepciones que las establecidas en los artículos 1º y 2º de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo, denominada "Estatuto de los Trabajadores".

Artículo 3º.— Ambito Temporal.

La vigencia del presente Convenio se iniciará el día 1 de Julio de 1991 y finalizará el 31 de Diciembre de 1992, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, aplicándose con efectos retroactivos las condiciones económicas pactadas y recogidas en el anexo núm. 1 del presente Convenio para el periodo comprendido de 1 de Julio a 31 de Diciembre de 1991.

Si durante la vigencia del presente Convenio se aprobara otro de ámbito Estatal, las empresas comprendidas en el mismo pasarán a regirse automáticamente por el mismo, siempre que en su conjunto sea más beneficioso para los trabajadores.

Artículo 4º.— Denuncia y Prórroga.

Cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio, podrá

denunciar el mismo con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de su terminación, mediante escrito dirigido a la otra parte y debiendo remitir copia de dicho escrito a la Autoridad Laboral. Caso de no mediar denuncia, en el plazo previsto y finalizada la vigencia del Convenio, éste quedará automáticamente prorrogado por el periodo de un año.

Artículo 5º.— Aplicación, interpretación y vigilancia.

Con el fin de potenciar una mayor fluidez en las relaciones laborales y ante las posibles dudas que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio, se crea una Comisión de interpretación y vigilancia que en ningún caso podrá suplantar ni obstaculizar el libre ejercicio de las acciones administrativas y contenciosas previstas en las disposiciones generales vigentes. Esta Comisión, a petición de cualquiera de las partes, se reunirán tantas veces como sea necesario y estará compuesta por los representantes que a continuación se citan:

POR LA PARTE EMPRESARIAL POR LOS TRABAJADORES

D. José A. Martínez Tormo

D. José A. Martín Aparicio

D. José Miguel Cerezo Mtez

D. Ramón Calonge Franco

D. Pedro Pablo Echenausia Azofra

D. Eusebio Miranda Mtez.

Solicitada la reunión, ésta se celebrará en el plazo máximo de diez días, siendo válidos los acuerdos tomados por mayoría simple.

Artículo 6º.— Compensación, Absorción y Condición más beneficiosa.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieren por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o por cualquier otra causa.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrá eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel de éste.

En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Se respetarán las condiciones personales más beneficiosas que con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 7º.— Vinculación a la totalidad.

El contenido del Convenio forma un conjunto unitario por lo que en el supuesto de que la Autoridad Laboral no aprobara alguno de sus preceptos, éste quedaría sin eficacia en su totalidad.

TITULO II.— CONDICIONES ECONOMICAS.**Artículo 8º.— Salarios.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán en concepto de salario base, durante el periodo comprendido entre el 1 de Julio y 31 de Diciembre, las cuantías establecidas, que para cada una de las categorías quedan consignadas en las Tablas Salariales que figuran en el anexo 1 del presente Convenio.

Revisión Salarial a 31 de Diciembre de 1991

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el I.N.E. registrase al 31-12-91 un incremento superior al 6,50% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-12-90, se efectuará una revisión salarial del 100% de lo que exceda de dicho porcentaje, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de Julio de 1991, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial correspondiente al año 1992 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas vigentes al 31-12-91.

Salarios año 1992

Para el periodo comprendido entre el 1 de Enero y 31 de Diciembre de 1992, se actualizarán las Tablas Salariales vigentes al 31-12-91 aplicando sobre las mismas el incremento del IPC operado a 31-12-91 más dos puntos, hecho que se llevará a cabo una vez constatado dicho IPC por el INE.

Revisión Salarial a 31 de Diciembre de 1992

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el I.N.E. registrase al 31-12-92 un incremento superior al 6,50% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-12-91, se efectuará una revisión salarial del 100% de lo que exceda de dicho porcentaje, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de Enero de 1992, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial correspondiente al año 1993 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas vigentes al 31-12-92.

Artículo 9º.— Aumentos por años de Servicio.

Los trabajadores fijos disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de unos aumentos económicos y periódicos, por el tiempo de servicios prestados, consistentes en dos bienios del 5% cada uno y quinquenios del 10% cada uno, aplicados sobre el salario base vigente. Se respetarán, en cualquier caso, las condiciones establecidas en el artículo 39º de la vigente Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera.

Artículo 10º.— Gratificaciones Extraordinarias.

Las empresas abonarán a los trabajadores, en los meses de Junio y Diciembre, una gratificación extraordinaria equivalente a una mensualidad más el incremento personal de antigüedad, en su caso, para cada una de ellas.

Artículo 11º.— Paga de Beneficios.

Las empresas abonarán a sus trabajadores, durante el mes de Marzo, una paga extraordinaria denominada de beneficios, consistente en una mensualidad, y en su caso, se sumará el complemento personal de antigüedad.

Artículo 12º.— Quebranto de moneda.

Los trabajadores, que en el desarrollo de sus funciones, realicen pagos y/o cobros y que por tal motivo se les exija responsabilidad por las posibles diferencias, estos tendrán derecho a percibir un plus equivalente al 10% del salario base en concepto de quebranto de moneda.

Artículo 13º.— Plus de distancia.

A tenor de lo dispuesto en la O.M. de 10-02-58 y O.M. del 04-06-58 las empresas quedan obligadas a abonar a sus trabajadores un plus por desplazamiento cuando los centros de trabajo estén ubicados más allá de dos kilómetros del límite del casco urbano. En cualquier caso, y respetando lo anteriormente expuesto el citado plus de distancia se abonará:

a) Cuando exista medio de transporte, no facilitado por la empresa, ésta abonará el importe del billete del medio de locomoción usado.

b) Cuando el medio de locomoción no sea facilitado por la empresa y el trabajador tenga que hacer uso de su propio vehículo, para acudir al centro de trabajo, la empresa abonará dieciocho pesetas por kilómetro y día, siempre contando a partir de los dos kilómetros del límite del casco urbano.

c) Cuando no pueda aplicarse ninguna de las modalidades anteriormente expuestas, ambas partes, empresa y trabajador, acordarán la fórmula más conveniente.

CAPITULO III.— CONDICIONES DE TRABAJO**Artículo 14º.— Jornada de Trabajo.**

El tiempo de trabajo real y efectivo queda establecido en 40 horas semanales, siendo a efectos de cómputo anual 1.820 horas para todo el personal.

Artículo 15º.— Descanso por bocadillo.

Dentro del concepto trabajo real y efectivo queda comprendido los quince minutos de descanso (el bocadillo), cuando los trabajadores efectúen jornada continuada de cinco o más horas. Este descanso se llevará a cabo a pie de puesto de trabajo, no dejando de desarrollar, en ningún caso, la función de custodia de vehículos.

Artículo 16º.— Horas Extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que excedan de la jornada laboral ordinaria.

El número de horas extraordinarias, ha efectuar durante el año, no podrá ser superior a 80 horas por trabajador, estando en cualquier caso a lo dispuesto en el artículo 35º de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, denominada "Estatuto de los Trabajadores".

El importe de cada hora extraordinaria, se abonará, como mínimo incrementando el 75% sobre el valor de la hora ordinaria.

Las horas extraordinarias efectuadas y si existiese mutuo acuerdo entre las partes, podrán ser compensadas mediante tiempo de libranza equivalente al abono económico.

La empresa no podrá obligar al trabajador a efectuar horas extraordinarias, salvo que éstas fueran necesarias por causa de fuerza mayor.

Artículo 17º.— Calendario Laboral.

Tan pronto sea publicado, por la Administración, el correspondiente calendario de fiestas, las empresas confeccionarán el calendario laboral. Este calendario laboral deberá quedar expuesto en lugar visible.

CAPITULO IV.— CONDICIONES SOCIALES**Artículo 18º.— Vacaciones.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutaran de 30 días naturales al año, retribuidas en función del salario base real, pudiendo ser disfrutadas entre el periodo comprendido de 1 de Junio a 30 de Septiembre, debiendo conocer los trabajadores, por lo menos con dos meses de antelación la fecha de disfrute de dichas vacaciones.

Artículo 19º.— Incapacidad Laboral Transitoria.

En caso de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, debidamente acreditado, la empresa complementará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones mensuales. El trabajador, en esta situación, tendrá derecho a percibir este complemento durante los primeros 60 días siguientes a partir de la fecha de baja por ILT derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Artículo 20º.— Póliza de Seguros.

Si por accidente de trabajo o enfermedad profesional ocurrido o diagnosticado con posterioridad a dos meses a la fecha de publicación del presente Convenio, sobreviniera la muerte del trabajador o este fuera declarado en situación de Invalidez Permanente en cualquiera de los grados de Invalidez Total o Absoluta, todo ello por los Organismos competentes de la Seguridad Social o en su caso por la Jurisdicción de Trabajo, la empresa en la que el trabajador preste sus servicios, satisfará a los beneficiarios y en su defecto a los herederos del trabajador fallecido, o al propio trabajador invalido, las cantidades que por cada una de las contingencias a continuación se indican:

— Por fallecimiento en accidente de trabajo o enfermedad profesional: 2.500.000,- pesetas.

— Por Invalidez Permanente en los grados de Total o Absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 2.000.000,- pesetas.

Las empresas quedan obligadas a concertar una póliza de seguros que cubra las contingencias anteriormente expuestas debiendo comunicar a sus

trabajadores nombre y dirección de la empresa aseguradora.

Artículo 21º.— Licencias y Permisos.

En materia de Licencias y Permisos se estará a todo lo dispuesto en el artículo 37º de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo denominada Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO V.— SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y SALUD LABORAL**Artículo 22º.— Prendas de Trabajo y Protección.**

Las empresas facilitarán a sus trabajadores las prendas de trabajo y protección, cuantas sean necesarias, atendiendo a las características del trabajo.

Artículo 23º.— Reconocimientos médicos.

Las empresas afectadas por el presente Convenio están obligadas a facilitar a los trabajadores, al menos una vez al año, reconocimiento médico.

CAPITULO VI.— GARANTIAS SINDICALES**Artículo 24º.— Acción Sindical.**

En materia de acción sindical se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, denominada "Estatuto de los Trabajadores", Ley 11/1985 de 2 de Agosto, denominada como Ley Orgánica de Libertad Sindical y Ley 2/1991 de 7 de Enero sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación laboral.

Disposición Adicional

En lo aquí no previsto, será de aplicación las normas de Legislación Laboral General y la Ordenanza Laboral para las empresas de Transportes por Carretera regulada por Orden Ministerial de 20 de Marzo de 1971.

REGISTRO

Diligencia: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Garajes, Estaciones de Lavado y Engrase, Aparcamientos y Parkings de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial Anexa.

Logroño, 20 de Septiembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO I**TABLAS SALARIALES**

(Vigencia de 1 de Julio a 31 de Diciembre de 1991)

SECCION 1ª.— GARAJES	MENSUAL	ANUAL
Encargado General.....	79.724	1.195.860
Oficial Administrativo.....	78.500	1.177.500
Auxiliar Administrativo.....	73.100	1.096.500
Engrasador-Lavacoches.....	70.140	1.052.100
Guarda de Noche.....	70.140	1.052.100
Guarda de Día.....	70.140	1.052.100

SECCION 2ª.— ESTACIONES DE LAVADO Y ENGRASE

Encargado General.....	79.724	1.195.860
Oficial Administrativo.....	78.500	1.177.500
Auxiliar Administrativo.....	73.100	1.096.500
Lavacoches.....	70.140	1.052.100
Engrasador.....	70.140	1.052.100
Mozo de Servicio.....	66.800	1.002.000

SECCION 3ª.— APARCAMIENTOS Y PARKINGS

Encargado General.....	79.724	1.195.860
Oficial Administrativo.....	78.500	1.177.500
Auxiliar Administrativo.....	73.100	1.096.500
Conductor perceptor.....	70.140	1.052.100
Guarda de Noche.....	70.140	1.052.100
Guarda de Día.....	70.140	1.052.100

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Metalcolor, S.A. de Calahorra (La Rioja)
III.B.1605

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa METALCOLOR S.A., de Calahorra (La Rioja), que fue suscrito con fecha 13 de Mayo de 1991, de una parte por la representación legal de la empresa, y, de otra, por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (B.O.E. del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda,
1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".
Logroño, 17 de Septiembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— Cesar E. Carnicero del Riego

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA METALCOLOR, S.A.

Artículo 1º.— Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo, es de obligatoria aplicación para la Empresa Metalcolor, S.A. así como para el personal a su servicio.

Artículo 2º.— Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1991 (salvo los conceptos de los artículos 6º, 12º y 19º, que quedan pactados para 1992), no obstante todos los efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 1991.

El Convenio quedará automáticamente denunciado con la antelación de tres meses respecto a la fecha de su vencimiento, no obstante, subsistirán sus preceptos hasta la entrada en vigor del que lo sustituya.

Artículo 3º.— Garantía ad Personam.

Se respetarán en cualquier caso las condiciones más beneficiosas y derechos adquiridos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, manteniéndose esta garantía estrictamente ad personam.

Artículo 4º.— Derechos supletorios.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio lo serán lo dispuesto en la Legislación Laboral General vigente, y la Ordenanza Laboral específica del sector (Metalgráficas).

Artículo 5º.— Permisos y licencias.

Licencias retribuidas:

Los trabajadores avisando con la posible antelación, tendrán derecho a permisos retribuidos con el salario contractual o pactado por las siguientes causas:

- 1.— Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, cónyuge, hijos, hermanos. Un día por tíos, suegros, abuelos, nietos y sobrinos.
- 2.— Tres días naturales por enfermedad grave o intervención quirúrgica de padres, cónyuge e hijos, pudiéndose ampliar los días necesarios, en tanto no dure la gravedad, sin retribuir.
- 3.— Tres días naturales por nacimiento de hijos. Siendo el nacimiento en viernes festivo, se aumenta a cuatro días.
- 4.— Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos.
- 5.— Quince días naturales en caso de matrimonio.
- 6.— Dos días por traslado de domicilio.
- 7.— El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- 8.— Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica.
- 9.— Los días necesarios para asistir a consulta médica, para aquellos trabajadores que tuvieren hijos disminuidos psicofísicamente.
- 10.— Indistintamente para el padre o la madre, se establecen un máximo de 15 horas al año en caso de asistencia necesaria al médico con hijos menores de 12 años.

En los casos de los apartados 1, 2, 3 y 4 cuando por tal motivo el trabajador necesite un desplazamiento, los períodos fijados se ampliarán en dos días más.

En todos los casos previstos, la Empresa podrá exigir la justificación correspondiente, y su falta de presentación llevará implícita la pérdida de la totalidad de los derechos económicos correspondientes al tiempo de ausencia.

Artículo 6º.— Salarios.

Se establecerá como tal, con carácter general y mínimo el especificado por cada categoría profesional en la tabla salarial adjunta (8,25% sobre la tabla salarial de 1990) y pasa a formar parte integrante del mismo.

Para 1992, el incremento salarial será del 7,75% sobre la tabla de 1991.

Artículo 7º.— Horas Extraordinarias.

El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, será fijado en la tabla que se acompaña (9% sobre la tabla salarial de 1990), sin que sea aplicable ningún otro criterio. Se acepta en este Convenio, conforme al Real Decreto de 20 de Agosto de 1981 del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, la posibilidad de realización de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor y las estructurales consideradas éstas últimas como las necesarias para períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trate, o mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Las horas conceptuadas como estructurales, serán de voluntaria realización para los trabajadores.

Artículo 8º.— Participación en beneficios.

La participación en beneficios regulada por el artº 56 de la Ordenanza laboral, se devengará y hará efectiva en los mismos períodos y juntamente con los salarios base.

Artículo 9º.— Plus de asistencia.

El plus de asistencia, regulado por el artº 82 de la Ordenanza laboral, se aplicará sobre los salarios que figuran en la tabla de este Convenio más la antigüedad, y se computará por períodos mensuales y se hará efectivo en el mismo período y juntamente con los salarios base.

Tendrá derecho a este plus el personal que no haya cometido más de una falta de asistencia o puntualidad durante el mes en curso y alcanzará a los días trabajados más domingos y festivos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, dicho plus se percibirá igualmente en los casos supuestos en el artículo 5º.

Artículo 10º.— Pago de las retribuciones.

La totalidad de las retribuciones económicas se harán efectivas por la Empresa a sus trabajadores, por meses vencidos, el último día laborable de cada mes.

Artículo 11º.— Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal afecto por este Convenio percibirá dos gratificaciones de treinta días cada una, calculadas sobre el salario base más la antigüedad, se harán efectivas, la primera el 24 de Junio y la segunda el 22 de Diciembre.

Artículo 12º.— Jornada Laboral.

La jornada ordinaria anual de trabajo para todo el personal afectado por el presente Convenio, será de 1800 horas de trabajo efectivo para 1991 y 1992, tanto si se trata de jornada continuada o partida.

El período de descanso de 30 minutos en la jornada continuada se considerará tiempo de trabajo efectivo para todos los efectos.

En todo caso el tiempo máximo de trabajo en jornada normal al día será de 8 horas y entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo 12 horas.

La distribución diaria de la jornada ordinaria de trabajo se efectuará de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, que deberá ser notificado a la Autoridad Laboral competente.

Artículo 13º.— Nocturnidad.

El turno de noche, tendrá un incremento de un 40% sobre el salario base más la antigüedad.

Artículo 14º.— Prendas de trabajo.

Las prendas de trabajo que se refiere el artº 68 de la Ordenanza Laboral, se facilitarán por la Empresa en cuantía de dos equipos por año, uno de verano y otro de invierno.

Artículo 15º.— Becas de estudio.

Los trabajadores percibirán en concepto de becas de estudio, la cantidad de mil quinientas ochenta y cinco, por cada uno de los meses que dure el curso escolar, y por cada hijo que cumpla los cuatro años y hasta que cumpla 16, previa justificación de la asistencia de los mismos a algún centro escolar.

Tendrán derecho a la percepción de esta beca los titulares de la cartilla del seguro obligatorio de Enfermedad que tengan incluidos en la misma como beneficiarios a los hijos que den lugar a ella.

Artículo 16º.— Premios, Subsidios y Jubilación.

En caso de fallecimiento del trabajador o de invalidez permanente y absoluta no laborables, se abonará a sus derechohabientes o, en su caso, al interesado, la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

En caso de jubilación de un trabajador entre los 60 y 65 años de edad, siempre que acrediten una antigüedad mínima de 10 años en la Empresa y llegue a un acuerdo con la misma en relación con su cese por jubilación tendrá derecho a percibir de aquella, por una sola vez y por tal concepto, la suma que corresponda según el escalado siguiente:

a) A los 60 años	570.000 pesetas
b) A los 61 años	471.000 pesetas
c) A los 62 años	370.000 pesetas
d) A los 63 años	270.000 pesetas
e) A los 64 años	170.000 pesetas
f) A los 65 años	146.000 pesetas

Artículo 17.— Ayuda por invalidez y defunción.

A partir de la firma del correspondiente contrato de seguro concertado al efecto, la Empresa garantizará a su personal de plantilla, la percepción de la suma de Dos Millones de pesetas en los siguientes supuestos:

- a) Muerte.
- b) Invalidez Permanente Total para la Profesión Habitual que comprometa la baja definitiva del trabajador de la plantilla de la empresa.
- c) Invalidez Permanente Absoluta para todo trabajador.
- d) Gran Invalidez.

Los distintos grados de invalidez mencionados en el párrafo anterior, producidos por accidente, deberán hallarse legalmente reconocidos, de conformidad con la normativa vigente de la Seguridad Social.

Artículo 18º.— Ayuda Subnormalidad y Minusvalidez.

Los trabajadores que tengan a su cargo familiares subnormales o minusválidos, percibirán de la empresa una ayuda de: Doce mil cincuenta pesetas mensuales por cada familiar reconocido como tal a los efectos del mismo subsidio de la Seguridad Social.

Artículo 19.— Revisión de salarios.

En el caso de que el índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., registre al 31 de Diciembre de 1991 un incremento superior al 6% respecto de la cifra que resultara del I.P.C. al 31 de Diciembre de 1990 se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada.

La revisión salarial en caso de efectuarse se abonará en una sola paga al primer trimestre de 1992, tal incremento será con efectos del primero de enero de 1991, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en 1991.

Para 1992, operará la cláusula de revisión salarial antedicha en los términos siguientes: En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registre al 31 de Diciembre de 1992 un incremento superior al 5,5% respecto de la cifra que resultara del I.P.C. al 31 de Diciembre de 1991 se efectuará una revisión salarial tan pronto como se constate dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada.

Artículo 20.— Revisión Médica.

La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, realizada por el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 21.— Derechos Sindicales.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que sus trabajadores de un determinado sindicato, puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el proceso productivo o su desarrollo. En el Centro de Trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición del Comité de Empresa. Cualquier comunicación que circule o inserte será previamente dirigida mediante copia a la Dirección.

Artículo 22.— Asambleas.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en Asambleas, que serán convocadas y presididas en todo caso por el Comité de Empresa. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección. El lugar de reunión será el centro de trabajo, y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

La Dirección facilitará lugar adecuado si el centro de trabajo reúne condiciones para ello.

La Dirección podrá denegar el local para la asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

Artículo 23º.— Excedencia forzosa.

Los trabajadores elegidos para desempeñar cargo de carácter provincial o superior de responsabilidad en su Sindicato y que deban dedicarse por completo al desempeño de sus tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure su situación transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Artículo 24º.— Expediente Disciplinario.

Para proceder a la sanción de las faltas graves y muy graves en que el personal haya podido incurrir, será preceptiva la tramitación de expediente contradictorio, en el que se dará audiencia al interesado a fin de que pueda alegar cuanto a su defensa considere oportuno.

De las actuaciones practicadas se dará cuenta, simultáneamente, a los representantes legales del personal, así como al Delegado Sindical correspondiente, en su caso.

Artículo 25º.— Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio forma un todo indivisible, y por tanto, si la Autoridad laboral competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase algunos de los pactos del mismo, el Convenio quedará inválido en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 26º.— Comisión paritaria.

Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria integrada por la Dirección y el Comité de Empresa. Esta Comisión resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de los pactos del mismo.

REGISTRO

Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa METALCOLOR, S.A. de Calahorra (La Rioja), así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 17 de Septiembre de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego

TABLA SALARIAL PARA 1991

C A T E G O R I A S	Salario Diario	Retrib. Horas Extraordinarias bruta Labor. Festivas		
		anual		
Personal Obrero				
Especialista de 2ª	2.843	1.432.975	912	1.063
Especialista de 1ª	2.876	1.449.446	922	1.077
Oficial de 3ª	2.948	1.485.914	947	1.101
Oficial de 2ª	3.219	1.622.389	1.034	1.204
Oficial de 1ª	3.452	1.740.040	1.106	1.287
Oficial Espec. Litografía	3.852	1.941.220	1.233	1.436
Almacenero	2.948	1.485.914	947	1.101
Personal Administrativo				
	Mensual			
Telefonista	84.565	1.403.785	905	1.053
Auxiliar	88.842	1.474.774	949	1.106
Oficial de 2ª	97.170	1.613.034	1.041	1.211
Oficial de 1ª	106.177	1.762.532	1.136	1.323
Jefe de 2ª	122.867	2.039.590	1.308	1.525
Jefe de 1ª	130.232	2.161.848	1.393	1.619

AÑO 1991

HORARIO DE TRABAJO

PERSONAL ADMINISTRATIVO	9 a 13 15 a 19
PERSONAL FABRICACION	
Jornada Continuada	6 a 14 14 a 22 22 a 6

PUENTE NO RECUPERABLE

Día 26 de Julio

VACACIONES

Del 12 de Agosto al 2 de Septiembre (ambos inclusive)
Del 23 de Diciembre al 7 de Enero de 1992 (ambos inclusive).

Calahorra, Enero de 1991.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio III.B.1609

Pedro Moreno Diarte, por delegación Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra.

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero Territorial de La Rioja, que copiada literalmente dice: "Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

RELACION DE DEUDORES

Municipio	Nombre	Concepto	Período	Importe
Calahorra	SORBAN, S.I.	01 Descubierto Total	09-90	207.139
Calahorra	SORBAN, S.I.	01 Descubierto Total	10-90	214.039
Calahorra	Almacenes del vest. S.I.	01 Descubierto Total	09-90	72.602
Autol	Federico Gonzalez del Moral	01 Descubierto Total	01-88-02-88	48.017
Arnedo	Francisco Pachón Aguza	01 Descubierto Total	11-90	33.895
Arnedo	Francisco Pachón Aguza	01 Descubierto Total	12-90	35.112
Arnedo	Calzados Zopin, S.I.	01 Descubierto Total	12-90	70.085
Arnedo	Calzados Zopin, S.I.	01 Descubierto Total	11-90	110.747
Arnedo	José Sáenz Ruiz	01 Dif. Error. Mater.	01-87-11-87	83.022
Arnedo	Calzados Zopin, S.I.	01 Descubierto Total	09-90 11-90	775.242
Arnedo	Calzados Zopin, S.I.	01 Dif. Error. Mater.	04-90	603.523
Arguedas	Establecimientos Jomy S.I.	01 Descubierto Total	12-81	34.822
Arnedo	Cecilio Pampliega Concepcion	05 Descubierto Total	03-89 12-89	190.876
Arnedo	Francisco Reches Costa	05 Descubierto Total	01-89 02-89	38.255
Quel	Pedro Jav. Benito Mercos	06 Descubierto Total	04-90	7.102

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 106.2 del Reglamento.

2º.— Que contra la Providencia de apremio, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 103 y que podrá recurrir en los casos a que se refiere la Ley 40/1980, de 5 de julio en Reposición con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en Reclamación Económico Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta provincia.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 107 del citado Reglamento.

Calahorra, a 3 de Octubre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo, P.D. El Jefe de Negociado, Pedro Moreno Diarte.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Otorgamiento de una concesión de aguas públicas al Ayuntamiento de El Redal III.B.1607

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha

19 de Septiembre de 1991, se otorga al Ayuntamiento de El Redal la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal máximo continuo de 0,87 lit./seg., a derivar de la fuente "La Raspa", en el término municipal de El Redal (La Rioja), con destino al abastecimiento de su propia población y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 19 de septiembre de 1991.— El Comisario de Aguas, P.A.: El Jefe del Area de Protección del D.P.H., Luis Pinilla López Oliva.

CONSEJO REGULADOR DE LA D.O. CALIFICADA "RIOJA"

Circular 29 bis/91

III.B.1608

Se comunica a todos los inscritos que, una vez alcanzado el estatus de "Calificada" para la Denominación de Origen Rioja, el Pleno del Consejo Regulador acordó realizar una Campaña de Publicidad e Imagen sobre el vino de Rioja y la D.O.C., con el objeto de hacer resaltar esta circunstancia.

A tenor de dicho acuerdo, el Pleno de Consejo, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1991, adoptó la decisión de habilitar un Presupuesto Extraordinario para acometer dicha campaña, repercutiendo entre los sectores viticultor y comercial el 50% del costo de la misma. El otro 50% será sufragado por las Comunidades Autónomas implicadas en la D.O.C. "Rioja".

La aportación del sector vitícola será del 0,15 pts. por Kg. de uva obtenida en la campaña precedente, y la aportación del sector comercial será de 0,33 pts. por litro de vino comercializado. La aportación correspondiente a cada viticultor irá incluida dentro del recibo de la exacción sobre plantaciones inscritas del presente ejercicio (cartilla de viticultor 1991).

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

El Presidente, Santiago Coello.

Notificación

III.B.1610

A tenor de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, se notifica a S.A.T. Egui, nº 8.958, de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), c/ Martina 30, la presente acta, a través de este periódico oficial, debido a que la comunicación enviada fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda "Ausente".

Acta de Oficio R nº 91/31.

En visita de inspección, efectuada en fecha 7 de agosto de 1991, por los Veedores D. José Antonio Blanco Ruiz y D. Baltasar Marchán Navarro,

habilitado por Orden del Ministerio de Agricultura de 24.02.86, en el viñedo sito en el término municipal de Alfaro, paraje de "Las Monjas", inscrito en los Registros de este Consejo Regulador de la D.O.C. "Rioja", a nombre de la S.A.T. Egui, nº 8958, con nº de registro 1008F26155945, polígono 84, parcela 170 b, de variedad Garnacha, con una superficie inscrita de 5,25 Ha., se pudo comprobar que se estaba procediendo al riego de dicho viñedo por el sistema de aspersión en 0,5 Ha.

Por lo que infringe el art. 42 del Estatuto de Viña, el Vino y de los Alcoholes.

Y, cumpliendo lo prescrito en el Reglamento de la Denominación de Origen Calificada "Rioja" y de su Consejo Regulador, se levanta acta, por triplicado ejemplar, enviando uno al interesado, por correo certificado y con acuse de recibo.

Logroño, a 12 de agosto de 1991.— Los Veedores, José A. Blanco, Baltasar Marchán.

Notificación

III.B.1611

A tenor de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958, se notifica a D. Félix Bretón Ruiz, vecino de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), c/ Martina nº 30, la presente acta, a través de este periódico oficial, debido a que la comunicación enviada fue devuelta por el Servicio de Correos con la leyenda "Ausente".

Acta de Oficio R nº 91/32.

En visita de inspección, efectuada en fecha 7 de agosto de 1991, por los Veedores D. José Antonio Blanco Ruiz y D. Baltasar Marchán Navarro, habilitado por Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de febrero de 1986, en el viñedo sito en el término municipal de Alfaro, paraje de "Las Monjas", inscrito en los Registros de este Consejo Regulador de la D.O.C. "Rioja", a nombre de D. Félix Bretón Ruiz, con el nº de registro 100816532259, polígono 85, parcela 7 a, de variedad Tempranillo, con una superficie inscrita de 2,4 Ha., se pudo comprobar que se estaba procediendo al riego de dicho viñedo por el sistema de aspersión en 1,2 Ha.

Por lo que infringe el art. 42 del Estatuto de Viña, el Vino y de los Alcoholes.

Y, cumpliendo lo prescrito en el Reglamento de la Denominación de Origen Calificada "Rioja" y de su Consejo Regulador, se levanta acta, por triplicado ejemplar, enviando uno al interesado, por correo certificado y con acuse de recibo.

Logroño, a 12 de agosto de 1991.— Los Veedores, José A. Blanco, Baltasar Marchán.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Contrato de préstamo con el Banco Español de Crédito

III.C.1490

El M.I. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del corriente año, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a un contrato de préstamo a formalizar con el Banco Español de Crédito de las siguientes características:

Importe: 10.000.000 pesetas.

Destino: Aportación para reparación del Camino y Regadío del Ortigoso.

Interés: Variable (MIBOR más el margen diferencial de 0,50%).

Comisión de apertura: 0,25%.

Amortización: 9 años.

Carencia: 1 año.

Amortización: semestral.

Intereses: Anuales.

El acuerdo referido adoptado por la Corporación y la operación de préstamo con las características enunciadas, se exponen al público por término de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones procedentes.

Alfaro, 2 de octubre de 1991.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Operación de crédito con el B.C.I.E.

III.C.1487

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día dos de Octubre de 1991 adoptó el acuerdo de concertar una operación de crédito a formalizar con el Banco de Crédito Local de las siguientes características:

— Entidad prestamista: Banco de Crédito Local.

— Principal: 10.662.000.- ptas.

— Tipo de interés anual: 14%

— Comisión de apertura: 0,40%

— Plazo de amortización: 10 años.

— Periodo de carencia: 1 año.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente el acuerdo referido se expone al público, por plazo de quince días, computables a partir

del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. De no presentarse ninguna el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Aldeanueva de Ebro a 4 de Octubre de 1991.— Félix Minguillón Ubeda.

Contribuciones especiales para financiar las obras de instalación eléctrica en baja tensión 4ª fase. Zonas D y E

III.C.1488

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día dos de octubre de 1991 acordó aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de Contribuciones especiales para la financiación de la obra de "Instalación eléctrica en baja tensión 4ª fase, zonas D y E".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, fijándose en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el texto íntegro del acuerdo provisional anexa al mismo, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles computables a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna, dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el periodo de exposición al público del presente acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes con los requisitos establecidos en el art. 37 del referido texto legal.

En Aldeanueva de Ebro, a 4 de octubre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AJAMIL

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991

III.C.1521

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ajamil.

Hace saber: Este Ayuntamiento aprueba inicialmente el Presupuesto

General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Ajamil, a 28 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1522

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornillos de Cameros.

Hace saber: Este Ayuntamiento aprueba inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Hornillos, a 28 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Corrección de errores

III.C.1523

Advertido error en la publicación del edicto de notificaciones efectuada en el Boletín nº 109 de 31 de Agosto de 1991, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la primera columna de la página 2.927 en el tercer y cuarto titulares notificados donde pone: "... inmueble sito en El Pino, 3, Esc. E, 5º Dr.", debe decir: "... inmueble sito en El Pino, 3, Esc. E, 5º Iz."

Advertido error en la publicación del edicto de notificaciones efectuada en el Boletín nº 119 de 24 de Septiembre de 1991, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la segunda columna de la página 3.088 el importe del titular Angulo Gonzalo, Mª Amparo figura "1.660 Pts.", debiendo figurar "1.160 Pts".

En el Hecho imponible del titular Construcciones y Naves figura "... C/ Vial A. ...", debiendo figurar "... Vial A. ..."

El importe correspondiente al titular González López Agustín figura como "7.059 Pts.", debiendo figurar "1.788 Pts."

A continuación de dicho titular debe figurar:

TITULAR: Zubeldia Urbieta Maria Aranzazu

D.N.I.: 15.123.348

DOMICILIO: Doce Ligero de Artillería, 11-3º Iz.

Nº LIQUIDACION: 91/11159

HECHO IMPONIBLE: Impuesto bienes inmuebles urbanos. C/ Luis

Barrón, 40-3º Dr. Ejercicio 1990.

IMPORTE: 7.059 Pts.

El Nº de liquidación del titular Benítez Pérez Concepción figura como "91/11178", debiendo figurar "91/11178". En el Hecho imponible figura "... C/ Pepe Blanco, 7-2º C ...", debiendo figurar "C/ Pepe Blanco, 7-7º-I ..."

AYUNTAMIENTO DE RABANERA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1524

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rabanera.

Hace saber: Este Ayuntamiento aprueba inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Rabanera, a 28 de septiembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO

Notificaciones en apremio

III.C.1551

D. Eduardo Escalada Lázaro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rincón de Soto (La Rioja) hace saber: Que en el Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por el concepto de Contribuciones Especiales, por pavimentación de las calles Sres. de Torres y Nuevo Rincón de 1990, contra los Sres, que se indican, más adelante, habiendo dictado el Sr. Tesorero en cada uno de los descubiertos, la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, conforme a los preceptos del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del expresado Reglamento, se notifica a los deudores, incluidos en la relación adjunta, la transcrita Providencia, requiriéndoles, para que en el plazo que se indica, satisfagan el importe del principal y apremio, advirtiéndoles que en otro caso se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Plazos: Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de ese mes o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre el día 16 al último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Recursos: Contra la Providencia de Apremio y solamente por los motivos señalados en el art. 137 de la Ley G. Tributaria, podrá interponerse ante esta Alcaldía, recurso de reposición, que será previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contados desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el B.O.R.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de la L.R. Local y art. 101 del R.G.R.

Formas de pago: En la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento. Rincón de Soto, 1 de Octubre de 1991.— El Alcalde.

Cert.	Titular	Domicilio	Importe
001	Carmelo Quiñones Ruiz Alejos	Avda. Europa,5	483.757
002	Concepción Falces Gimeno	N.Rincón 4-2º	40.310
003	Francisco Javier Pelaez Alonso	N.Rincón 3-1º	40.310
004	Julio Saenz Fuertes	N.Rincón 4-1º	40.310

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA*Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos* III.C.1552

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo el expediente nº 1/91 de modificación de créditos en el Presupuesto de 1991, queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se formulan reclamaciones.

San Vicente de la Sonsierra, a 11 de octubre de 1991.— El Alcalde.

Exposición pública de la modificación de la Base 9ª, de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 1991 III.C.1553

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo la modificación de la Base 9ª, de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 1991, queda expuesto al público el expediente por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se formulan reclamaciones.

San Vicente de la Sonsierra, a 11 de octubre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOTES*Exposición pública de la liquidación del Presupuesto de 1990* III.C.1554

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 24 de marzo de 1991, la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1990, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de ser examinada y presentar alegaciones contra la misma por quienes se consideren interesados, durante el plazo de 15 días hábiles, y ocho más, siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sotés, 24 de marzo de 1991.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1555

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1991, sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446.1 del R.D.L. 781/86.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112.3, de la Ley 7/1985, y 446.3 del R.D.L. 781/86 en uno u otro caso.

En Sotés, a 4 de octubre de 1991.— El Alcalde.

Gestión Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.1556

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, ha sido acordado por el Pleno de este Ayuntamiento encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas de la Administración del Estado por un período máximo de dos años. Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotés, 8 de octubre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TRICIO*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991* III.C.1557

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio

para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	6.166.313
2	Impuestos indirectos	4.171
3	Tasas y otros ingresos	5.887.000
4	Transferencias corrientes	4.550.000
5	Ingresos patrimoniales	250.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.694.000
TOTAL INGRESOS		18.551.484
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	4.275.702
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.242.702
3	Gastos financieros	860.000
4	Transferencias corrientes	935.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.420.000
9	Pasivos financieros	818.080
TOTAL GASTOS		18.551.484

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Tricio, a 3 de octubre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA*Exposición pública de la liquidación del Presupuesto de 1990* III.C.1558

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 15 de marzo de 1991, la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1990, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de ser examinada y presentar alegaciones contra la misma por quienes se consideren interesados, durante el plazo de 15 días hábiles, y ocho más, siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Ventosa, 15 de marzo de 1991.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1559

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General Ordinario de este Municipio, para el ejercicio de 1991, sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446.1 del R.D.L. 781/86.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112.3, de la Ley 7/1985, y 446.3 del R.D.L. 781/86 en uno u otro caso.

Ventosa, a 5 de octubre de 1991.— El Alcalde.

Gestión Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.1560

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, ha sido acordado por el Pleno de este Ayuntamiento encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas de la Administración del Estado por un período máximo de dos años. Lo que se hace público para general conocimiento.

Ventosa, 8 de octubre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

Apertura de cobranza de los recibos de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondiente al ejercicio 1991; y de las cuotas de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales, Industriales y Profesionales correspondientes al ejercicio 1991 III.C.1561

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Zarratón (La Rioja): hace saber que durante los días 5 y 6 de noviembre estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18 a 20 horas, los recibos correspondientes a los conceptos arriba indicados.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la oficina de recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, calle Victor Pradera nº 5 1.º dcha., de lunes a viernes, en horario de 10 a 13 horas.

Periodo de Pago: del 1 de octubre de 1991 al 30 de Noviembre de 1991.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zarratón, a 1 de Octubre de 1991.— El Recaudador.

IV. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**
Sala de lo Contencioso-Administrativo*Edicto*

IV.1900

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de tres de octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Luis García Garcés, contra resolución del General Director de Enseñanza de 18 de mayo de 1990, por la que se disponía como cuantía el 50% de la dieta de indemnización de residencia eventual durante la realización de la fase de presente de la fase del Arma del Curso de aptitud para el ascenso a Jefe de la Escala Activa, sin haber obtenido contestación Alzada Jefe E-M-Ejército.

Este recurso lleva el número 285/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de octubre de 1991.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

Edicto

IV.1901

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de tres de octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Juan García Gutierrez, contra el Ministerio de Justicia, sobre desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto el 23 de mayo de 1991, ante el organismo correspondiente, contra Resolución de la Gerencia Provincial en La Rioja, del Ministerio de Justicia, que desestimó la reclamación de 72.295 pts. que se le adeudaban por incorrecta aplicación de amortización del complemento personal transitorio.

Este recurso lleva el número 286/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de octubre de 1991.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

Edicto

IV.1902

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de tres de octubre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don José Ignacio de Cabo Pascual, contra las Consejerías de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra Resoluciones de fecha 10 de mayo de 1991, por las que se aprueban definitivamente las modificaciones puntuales del plan general de ordenación urbana de Autol, en la zona de la carretera de Arnedo y Calahorra.

Este recurso lleva el número 306/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 3 de octubre de 1991.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.1903

D.ª Rosa Luesia Blasco, Secretaria del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Logroño

Doy Fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 7.º 90 seguido en este Juzgado por Robo, se ha dictado con fecha seis de septiembre de 1991 Sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a D. Miguel Angel Gutierrez Martinez, como autor de una falta de hurto a la pena de 15 días de Arresto Menor, y el pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación a Miguel Angel Gutierrez Martinez, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la Sentencia no es firme, pudiendo interponer contra ella, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 1 de octubre de 1991.— El Secretario.

Citación

IV.1904

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 104/91 seguido en este Juzgado sobre estafa, se cita a Domingo Martínez Ruiz, cuya última residencia era en la calle General Mola nº 67, 2º 3ª de Quel, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de testigo comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 24 de octubre a las 10,10 horas con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 3 de octubre de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.1905

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de esta ciudad en el Expediente de Separación Matrimonial nº 325/90, promovido por D.ª M.ª del Carmen Martínez López contra D. Teodoro Gomez Recio, por el presente se emplaza a D. Teodoro Gomez Recio, para que el en plazo de veinte días, comparezca ante este Juzgado y darle traslado de la demanda; igualmente se le cita al mismo, para que comparezca ante este Juzgado el día 18 de Noviembre de 1991, a las 10,00 horas de su mañana, para comparecencia de Medidas Provisionales nº 325/90, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Para que conste y sirva de emplazamiento y citación en forma al referido, expido el presente en Logroño, a 7 de octubre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.1906

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 71/88 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, contra Francisco José Ugarriza Moreno y Otros, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la tercera el próximo día 13 de noviembre a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda,

sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Se puede reservar el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Turismo, Ford Fiestas Super Hit. Matrícula LO-1453-I. Valorado en 700.000 pesetas.

Y para que tenga lugar dicha publicación de subasta expido el presente en Logroño, a 7 de octubre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1907

El Ilmo.Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Cuatro de Logroño, en el procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 51/91 a instancia del Procurador Sr. Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco de Fomento S.A. contra Escayolas La Paloma S.A. sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta el día 22 de noviembre de 1991 a las 10 horas por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, ascendente a Ocho millones no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 20 de diciembre a las 10 horas, por el tipo de pesetas, igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor el día 22 de enero de 1992 a las 10 horas, sin sujeción a tipo alguno.

CONDICIONES:

Primera.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3ª, el 20% de la 2ª. nº 2261 del B.B.V.

Segunda.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

Quinta.— Podrán reservarse en depósito, a instancias del actor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de subasta, a efectos de que si el rematante no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Terreno en jurisdicción de Viguera, parajes de Villanavas, Cocano, La Berlera, de unas tres hectáreas sesenta y seis áreas, setenta y ocho centiáreas. Catastrada al polígono 2, parcelas 109, 11 y 112 y polígono 9, parcelas 68, 121 al 128, 130, 131, 137, 264 al 270 todas inclusive.

Sobre dicha finca se han realizado diversas construcciones, en las que se encuentran instaladas en forma permanente para el destino y servicio de la industria de escayola en ella existente y formando parte integrante de la misma diversa maquinaria industrial; si bien parte de ella se halla adquirida con pacto de reserva de dominio o con hipoteca en garantía del precio aplazado.

La suma garantizada y tipo de subasta es de ciento setenta y dos millones quinientas mil pesetas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y Boletín Oficial del Estado, tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente en Logroño, a 23 de julio de 1991.— Ante mí.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1908

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido al número 298/90, a instancia de Banco Hispano Americano contra Dª María Pilar Barriobero

Saez, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por Primera vez el día 6 de Noviembre de 1991, en su caso por segunda el día 5 de Diciembre de 1991, y por tercera vez el día 8 de enero de 1992, siempre a las diez horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración, para la segunda el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

Tercera.— Las porturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

Cuarta.— Que los Títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.— Que las cargas anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN

“Mitad indivisa de vivienda o piso primero derecha, izda, tipo B, de la casa sita en Logroño en la calle Beatos Mena y Navarrete, (esquina Madre de Dios), que ocupa una superficie útil de ochenta y cuatro metros y diez decímetros cuadrados y la construida es de 105, 53 m2., que linda al Norte, con el piso tipo C de la misma planta, pasillo de distribución; Sur, con el piso tipo A de la misma planta y patio central de luces y pasillo de distribución; Este, con el piso tipo C de la misma planta, patio central de luces y pasillo de distribución y Oeste, calle Beatos Mena y Navarrete. Este piso tiene uso y disfrute de una porción del patio central. Cuota de participación: cuatro enteros por ciento. Tiene servicio de calefacción de Gas Ciudad, ascensor. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 1.624, folio 146, Libro 687, Finca 35.563”.

Tasado en cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas (4.250.000.- ptas.).

Dado en Logroño a 27 de septiembre de 1991.— La Magistrado Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.1909

Doña María del Carmen Araujo García, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Hace Saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en Expediente de Dominio nº 308/91, a instancia del Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Pedro Martínez Matute por inmatriculación de las fincas urbanas que se dirán y para la reanudación del tracto registral interrumpido de las siguientes fincas:

“Solar en calle Obispo Salazar de una superficie de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados y catorce decímetros cuadrados, de los cuales 71,51 son cubiertos y el resto descubierto; linda a la derecha con Cosme Sáiz San Juan, a la izquierda, Aladino Martínez Matute y al Fondo calle Robledal”.

“Solar en calle Obispo Salazar, señalado con el número 6 de gobierno y que tiene una superficie de 170 metros cuadrados, aunque según el catastro son 175,2 metros cuadrados, linda a la derecha con Raul Martínez Matutes; a la izquierda, Aladino Martínez Matute y al Fondo con calle Dehesa”.

Por el presente, se cita a cuantas personas ignoradas puedan verse perjudicadas con la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 27 de septiembre de 1991.— La Magistrado—Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1910

D. José Manuel Yuste Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño.

Hace saber que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 133/91 a instancias de la Procuradora Sra. Torija en nombre y representación del Banco de Santander S.A. contra D. Julio Bueno Gomez, y otros en los que por providencia dictada en el día de hoy se ha acordado notificar por edictos a dicho demandado la sentencia dictada en estos autos de fecha 26-9-91, cuyo fallo dice: “Que debo mandar y mando adelante la ejecución despachada contra los demandados D. Felix Alonso Ruiz, D. Julio Bueno Gomez y Dª Nicolasa Tudela Gomez. Hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al Banco de Santander S.A. de la cantidad de dos millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas veintinueve pesetas (2.148.429 pts.), más los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado y en el B.O.R., caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo la presente en Logroño, a 4 de octubre de 1991.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA CONTROL DE PAQUETERIA Y AUTOMOVILES". Expediente N° 04-4-2.1-008/91 V.A.905

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA CONTROL DE PAQUETERIA Y AUTOMOVILES".

Presupuesto de Contrata: Seis millones doscientas ochenta y cinco mil pesetas (6.285.000.-Ptas).

Fianza Provisional: Ciento veinticinco mil setecientas pesetas (125.700.-Ptas).

Plazo de Entrega: Un mes (1 mes).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 28 de Octubre de 1.991 en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja C/ Calvo Sotelo, 3 bajo.

Apertura Pública de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 4 de Noviembre de 1.991, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1ª Deha) El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1ª Deha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 11 de Octubre de 1991.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.577

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y red subterránea y centro de transformación cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: La Alegría Riojana S.A. con domicilio en Camprovin, Avda. de Martín Gamero, 13.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Camprovin.

c) Finalidad de la instalación: Fábrica de Embutidos.

d) Características principales: Línea aérea y subterránea a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm2 (18 m) y cable aislado RHV 12/20 KV (225 m). Tendrá una longitud total de 243 m. con origen en el apoyo nº 115 de la línea C.T. "Camprovin" y final en el C.T. interior, con transformador de 400 KVA.

Presupuesto: 3.837.338 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.435.

Logroño, 2 de octubre de 1991.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.578

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y red subterránea y centro de transformación cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Teodoro Galindo Moral, con domicilio en Logroño, Polígono Cantabria I, parcela 61.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.

c) Finalidad de la instalación: Fábrica de muebles.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV con cable al-ac de 54,6 mm2 (30 m) y cable seco de 3x1x95 mm2. (55 m). Tendrá una longitud de 85 m. con origen en el apoyo nº 13 de la línea "Cantabria-Oeste" y final en el C.T. interior, con transformador de 630 KVA.

Presupuesto: 3.000.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/ Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.436.

Logroño, 2 de octubre de 1991. — El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACION LOCAL DE LA RIOJA

Convocatoria de Asamblea General

V.B.579

Dando cumplimiento a lo previsto en el apartado b) del artículo 47 del Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, y en uso de las facultades conferidas por el nº 1 del artículo 38 del expresado Reglamento, esta Presidencia convoca a la Asamblea General a sesión ordinaria anual reglamentaria correspondiente al ejercicio de 1991, que tendrá lugar el día 25 del actual mes de octubre (viernes), a las 12 de la mañana, en la Sala "Navarrete el Mudo" de Ibercaja, sita en la calle San Antón, número 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
 - 2º.— Memoria de Secretaría.
 - 3º.— Memoria de Intervención.
 - 4º.— Informe de la Disposición 8ª de Presupuestos Generales del Estado para 1992 y Transitoria 3ª.
 - 5º.— Informe de Juzgados de Paz.
 - 6º.— Informe de sindicación de Secretarios y convocatoria de Asamblea extraordinaria en su caso.
 - 7º.— Ruegos y Preguntas.
- Logroño, 11 de Octubre de 1991.— El Presidente, Jesús Tomé Rando.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: I.O-I-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS	
Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106